

2017, "Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos"

TOMO CL  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
15 de Mayo de 2017  
Ordinario  
Núm. 20



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de  
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro    Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

**SUMARIO****Contenido**

Decreto Número. 177.- Que reforma la fracción I del artículo 8; y la fracción XII del artículo 42, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.	3
Decreto Número. 178.- Por el que se que reforma el Artículo 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.	7
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado para donar gratuitamente a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo, una fracción del predio rústico denominado La Cañada Grande, con superficie de 374.83 m2.	10
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado para donar gratuitamente a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo, el inmueble identificado como Fracción del Predio Rústico Casa Grande, con superficie de 30,000.00 m2.	12
Acuerdo Gubernamental. - Por el que se modifica el diverso que creó la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en edad permitida en el Estado de Hidalgo.	14
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios. Primer Trimestre 2017, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).	17
Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado. - Informe del SFU correspondiente al Primer Trimestre de 2017.	19
Universidad Tecnológica de Tulancingo. - Reporte de Formato Único, correspondiente al Primer Trimestre de 2017.	22
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense. - Reporte de Formato Único, correspondiente al Primer Trimestre de 2017.	24
Informe del Primer Trimestre 2017, del Sistema de Formato Único (SFU), del Municipio de Cardonal, Hidalgo.	26
Acta de Cabildo que aprueba Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo.	29
Acta de Cabildo que aprueba la Primera Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de Zacualtipán, Hidalgo.	33
AVISOS JUDICIALES	45
AVISOS DIVERSOS	66



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 1 7 7**

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8; Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 7 de marzo del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción I del artículo 8; y la fracción XII del artículo 42, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, presentada por la Diputada Ana Leticia Cuatepotzo Pérez,** integrante del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **82/2017.**  
Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado en la Iniciativa en estudio, al expresar que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, también llamados del Milenio, de la Agenda 2030, adoptada por 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015; se basan en un pragmatismo que busca mejorar la calidad de vida de todas las personas; mediante la protección del planeta, erradicación de pobreza y la prosperidad de generaciones futuras.

Estos objetivos, demandan amplia participación de la sociedad y de los gobiernos, pero sobre todo un enorme compromiso para llevar a cabo acciones positivas, que generen cambios en países, Estados, familias y personas, con esto, México tiene como desafío el combate a la pobreza y a la desigualdad.

**CUARTO.** Que dentro de los objetivos de Desarrollo Sostenible, el quinto refiere a la "Igualdad de Género", que busca eliminar las distintas formas de discriminación contra las mujeres y niñas; toda vez que la discriminación limita derechos y libertades.

También, tiene como objetivo el "empoderamiento de las mujeres", porque aun habiendo avances en el tema de mujeres y niñas, hay altos índices de discriminación y violencia, que necesitan ser tratados desde el origen.



**QUINTO.** Que la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, establece en el artículo 24 la "Igualdad ante la Ley", al referir que:

"Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley."

En nuestro País, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, tercer párrafo, contempla que:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad."

En el Estado de Hidalgo, la Constitución en su artículo 5, párrafo tercero, establece que:

"El hombre y la mujer son iguales ante la ley"

Con estos fundamentos se promueve y reconoce el objetivo quinto del desarrollo sostenible, pero aún es necesario llevar a cabo acciones consecutivas que hagan real y visible la igualdad de género.

Los programas federales y estatales son el comienzo, pero la continuidad del abatimiento de la discriminación, es una labor de día con día tanto de hombres como de mujeres.

**SEXTO.** Que en tal contexto, es importante reconocer la igualdad entre hombres y mujeres como aquella que trae consigo paz y prosperidad; ya que, si todas y todos tenemos acceso a la educación, a servicios médicos, a participar en las decisiones políticas y económicas de nuestro Municipio, Estado y País, se permite una pluralidad de opiniones que traen consigo mayores beneficios.

**SÉPTIMO.** Que el "empoderamiento de las mujeres" reconocido en la Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing (Pekin) en 1995, tiene como finalidad que las mujeres participen en la toma de decisiones y en el acceso al poder, y principalmente que tomen conciencia sobre su poder individual y colectivo; sobre su dignidad no solo como personas, sino como mujeres.

Las mujeres empoderadas impulsan la economía, la productividad, el crecimiento; construyen sus derechos y aumentan sus oportunidades, por ello, empoderar a mujeres y niñas, promueve el desarrollo social, político y económico.

**OCTAVO.** Que en tal sentido, para que Hidalgo promueva la plena inclusión del talento, aptitudes y energía de las mujeres, es necesario impulsar medidas como el "empoderamiento de la mujer", reconocido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Entidad, como:

"Un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades".

**NOVENO.** Que al respecto, la Ley General contempla en su artículo 8 y 43 que:

**ARTÍCULO 8.-** "Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;



**ARTÍCULO 43.-** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

**V.** Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para lograr el adelanto de las mujeres para su empoderamiento y la eliminación de las brechas y desventajas de género;

Al respecto, en la Entidad la Ley análoga contempla en su glosario lo relativo al “empoderamiento de las mujeres”, pero no refiere quien lo lleva a cabo; por ello, se vuelve necesario armonizar la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Entidad, para incluir el “empoderamiento de las mujeres” como una acción por parte del Estado.

**DÉCIMO.** Que el empoderamiento como la capacidad para emanciparse de la propia vida y producir con ello cambios socioculturales, es necesaria en Hidalgo, por que las mujeres hidalguenses necesitan apoyos, pero también necesitan apoyarse en sí mismas.

Elvira Sánchez Muliterno, en su libro “Mujer Empoderada” dijo:

“Una mujer empoderada es aquella que ha realizado el proceso de conocerse, DE ROMPER SUS BARRERAS INTERNAS y de RECONEXIÓN CON EN SU VERDADERA ESENCIA. Dando lugar este proceso a una mujer que se conoce, que vive desde su autenticidad, sin copiar los modelos de poder establecidos y QUE VIVE SU FEMINIDAD SIN ESTEREOTIPARLA. En definitiva, una Mujer Empoderada es aquella que accede a su poder basándose en su verdadera esencia”.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en virtud de lo expresado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8; Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMA** la fracción I del artículo 8; y la fracción XII del artículo 42, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8.- ...**

**I.-** Proporcionar a las víctimas atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito que favorezcan su empoderamiento, la disminución de la conducta violenta y reparen el daño causado por dicha violencia;

**II.- a VI.- ...**

**ARTÍCULO 42.- ...**

**I. a XI. ...**

**XII.** Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para lograr el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de las brechas y desventajas de género;

**XIII. a XV. ...**

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**PRESIDENTE**

**DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA.  
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O N U M . 1 7 8**

**POR EL QUE SE QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre del año próximo pasado, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción VI del artículo 27 de la Ley Estatal de Derechos y el artículo 17 de la Ley del Periódico Oficial, ambas del Estado de Hidalgo**, presentada por la Diputada Gloria Romero León, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Tercera Legislatura.

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **05/2016**. Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

**TERCERO.** Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado en la Iniciativa de cuenta, al expresar que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado Mexicano es una Federación conformada por 32 Estados Libres y Soberanos que a su vez tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, también, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica para manejar su patrimonio y están facultados para expedir sus bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**CUARTO.** Que la emisión de los bandos y reglamentos en los municipios se justifica por las siguientes razones:

a) Se establecen disposiciones específicas que permiten la ejecución o aplicación de la Constitución o la legislación, pues éstas, en la mayoría de los casos, son de naturaleza general y no contienen disposiciones de carácter específico.

b) Establecen las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad al evitar la interpretación arbitraria de la ley y los abusos de poder, señalando facultades, derechos y obligaciones de los servidores públicos, así como los habitantes del Municipio.

c) Cuando los municipios cuentan un marco regulatorio competitivo y claro, contribuyen al desarrollo económico y la creación de empleos.



d) Faculta a las autoridades municipales para recaudar las contribuciones que correspondan, lo que les permite eficientar la captación de recursos y fortalecer el erario.

e) La falta de reglamentación municipal es un factor que favorece la ineficiencia, opacidad, falta de transparencia y corrupción de las instituciones municipales.

**QUINTO.** Que el artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo establece que los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, estableciéndose la fecha en que se inicia su vigencia, es decir, para lograr que los bandos o reglamentos sean de observancia obligatoria, es indispensable que sean publicados.

**SEXTO.** Que de igual forma se expresa en la Iniciativa que de la revisión de lo publicado en el Periódico Oficial del Estado, los municipios han publicado sus bandos de policía y buen gobierno, e incluso algunos han sido reformados, sin embargo, tratándose de la publicación de reglamentos la situación es diferente, del año 2011 a 2016 se han realizado 156 publicaciones que incluyen nuevos reglamentos, pero también se contemplan reformas, adiciones, modificaciones, fe de erratas, etc.

**SÉPTIMO.** Que es un hecho que la mayor parte de los municipios no realizan la publicación de sus reglamentos, fundamentalmente por razones financieras, en consecuencia, las autoridades municipales están impedidas para aplicarlos.

**OCTAVO.** Que es importante hacer énfasis en que, además de la obligación constitucional de publicar la normatividad municipal para darle vigencia y legalidad, existen otras disposiciones que constriñen a los municipios a difundir otro tipo de documentos, como es el caso de lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal que señala que los Municipios, entre otras entidades, deberán publicar los informes relativos al ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para que se encuentren no solo a disposición de las autoridades sino a disposición del público en general, por lo que se concluye que la publicación de cualquier norma o documento que generen los municipios, no solo les da el carácter de legal, sino que además contribuye a la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

**NOVENO.** Que en este contexto, con fecha 15 de Diciembre del año 2016, el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo aprobó diversas reformas en materia hacendaria, entre ellas la que corresponde a la Ley Estatal de Derechos, particularmente la adición de la fracción III Bis del artículo 27 y que versa en lo siguiente:

**ARTÍCULO 27.** Los derechos por la prestación de los servicios del Estado, a través del Periódico Oficial del Estado, se pagarán de acuerdo con lo siguiente:

**I.- a III.- ...**

**III BIS.-** Por la publicación directa de municipios del Estado en el Periódico Oficial, hasta una plana respecto únicamente de sus instrumentos legales, necesarios para mantener sus marcos jurídicos actualizados, exceptuando de este beneficio convocatorias a licitación pública así como todo lo referente a los procesos de licitación.....5.2 u.m.a.'s

**IV.- y V.- ...**

Es decir, actualmente el costo por la publicación directa de municipios del Estado en el Periódico Oficial, hasta por una plana respecto de sus instrumentos legales, es el multiplicar 5.2 UMA y que corresponde a la cantidad de 392.548 pesos, lo que invariablemente disminuye el costo, garantizando los principios de proporcionalidad y equidad que establece el Artículo 31 de la Carta Magna.

**DÉCIMO.** Que en tal razón, una vez que ha sido considerado en esencia la parte sustancial del planteamiento de la Iniciativa en estudio, aprobada, publicada y en vigencia la reforma al artículo 27 de la Ley Estatal de Derechos, quienes integramos la Comisión que dictamina, consideramos necesario armonizar el artículo 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo a razón de que la remisión jurídica correspondiente se encuentre acorde a lo señalado en la Ley Estatal de Derechos, por lo que a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en cita, consideramos pertinente su aprobación con las modificaciones propuestas.



**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**Artículo Único.** Se Reforma el Artículo 17 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 17.** Para proceder a la publicación de los documentos de personas físicas, morales y particulares, así como oficiales, Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones Administrativas Municipales, deberán pagarse los derechos que establece la Ley Estatal de Derechos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ.  
RÚBRICA**

**DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los artículos 6, 43 y 44, del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a instituciones que tengan fines sociales.

**SEGUNDO.** Que mediante escritura pública número 10,702, de 27 de septiembre de 2001, otorgada ante el notario público Licenciado Martín Islas Fuentes, adscrito a la notaria pública número 6, actuando en suplencia de su titular Licenciado Francisco Figueroa Rosete, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, el Estado adquirió un predio denominado La Cañada Grande, ubicado en el Barrio de Atempa, en la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, con una superficie aproximada de 10,010.21 m<sup>2</sup>., la cual se encuentra inscrita bajo el número 8, de la Sección 5<sup>a</sup>., del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo distrito judicial, con fecha 21 de noviembre de 2001.

**TERCERO.** Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 18 de noviembre de 1996, reformado en el Decreto publicado en el mismo medio informativo de 16 de noviembre de 2015, se crearon los Servicios de Salud de Hidalgo, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es prestar los servicios de salud en el Estado de Hidalgo.

**CUARTO.** Que el Doctor Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud y Director General del organismo público Servicios de Salud de Hidalgo, mediante oficio de febrero del 2017, recibido el 10 de marzo del presente año, dirigido al Profesor Martiniano Vega Orozco, Oficial Mayor, solicitó se autorice la donación a su favor de una fracción del predio La Cañada Grande, ubicado en el Barrio Atempa del municipio de Tizayuca, Hidalgo, en el que se encuentra construido el Centro de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana y poder acreditar su propiedad.

**QUINTO.** Que el Oficial Mayor, Profesor Martiniano Vega Orozco, con oficio OM/0294/2017, de 22 de marzo del presente año, solicita se autorice a la Oficialía Mayor, para donar a favor del organismo descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, una fracción del predio rústico denominado La Cañada Grande, con superficie de 374.83 m<sup>2</sup>., mencionado en el considerando segundo del presente Decreto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Fracción II del Predio Rústico denominado La Cañada Grande.

Al norte: En 13.88 m. linda con fracción I.

Al sur: En 10.20 m. linda con fracción I.

Al oriente: En 26.38 m., linda con fracción I.

Al poniente: En una línea recta de 19.56 m. linda con la Calle de Jiménez y una línea curva de 7.76 m., linda con fracción I.

Superficie aproximada: 374.83 m<sup>2</sup>.

**SÉXTO.** Que de acuerdo al artículo 44 de la referida Ley, los bienes propiedad del Estado, pueden transmitirse, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por lo que es de autorizarse a la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para celebrar el contrato de donación respectivo.



Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

- I. Se autoriza al Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado para donar gratuitamente a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo, el bien inmueble que se refiere en el considerando quinto del presente Decreto.
- II. Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la celebración del contrato de donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con sus accesorios y mejoras.
- III. Se autoriza a la Coordinación General Jurídica para designar notario público ante quien se otorgue el contrato de donación correspondiente.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los artículos 6, 43 y 44, del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a instituciones que tengan fines sociales.

**SEGUNDO.** Que mediante escritura pública número 14140, de 18 de octubre de 2005, otorgada ante el notario público, Licenciado Edgar Ángeles Hernández, adscrito a la notaría pública número 2, de la que es titular la Licenciada María de Lourdes Ángeles Vázquez, del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, el Estado adquirió el inmueble identificado como Una Fracción del Predio Rústico Casa Grande, con superficie aproximada de 30,000 m<sup>2</sup>., ubicado en el poblado de Taxadho, del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, la cual se encuentra inscrita bajo el número 7, Tomo I, Libro I, Sección Quinta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo distrito judicial, con fecha 12 de septiembre de 2006.

**TERCERO.** Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 18 de noviembre de 1996, reformado en el Decreto publicado en el mismo medio informativo de 16 de noviembre de 2015, se crearon los Servicios de Salud de Hidalgo, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es prestar los servicios de salud en el Estado de Hidalgo.

**CUARTO.** Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Doctor Marco Antonio Escamilla Acosta, mediante oficio 746, de 15 de marzo del 2017, recibido el 23 de marzo del presente año, dirigido al Profesor Martiniano Vega Orozco, Oficial Mayor, solicitó se autorice la donación a su favor de los Servicios de Salud de Hidalgo, del predio rústico denominado, Casa Grande, ubicado en el Pueblo de Taxadho, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, en donde se encuentra construido Hospital General del Valle del Mezquital Ixmiquilpan, con la finalidad de incorporarlo al Plan Maestro de Infraestructura en Salud.

**QUINTO.** Que el Oficial Mayor, Profesor Martiniano Vega Orozco, con oficio número OM/0360/2017, de 28 de marzo del presente año, solicita se autorice a la Oficialía Mayor, para celebrar contrato de donación a favor del organismo descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, del inmueble identificado como Fracción del Predio Rústico Casa Grande, con superficie de 30,000.00 m<sup>2</sup>., que se menciona en el considerando segundo del presente decreto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: En 120.00 m. linda con carretera México-Laredo.

Al sur: Mide 120.00 m., con parte sobrante.

Al oriente: Mide 250.00 m., linda con parte sobrante.

Al poniente: Mide 250.00 m. linda con Abraham Martín.

Superficie aproximada: 30,000.00 M<sup>2</sup>.

**SÈXTO.** Que de acuerdo al artículo 44 de la referida Ley, los bienes propiedad del Estado, pueden transmitirse, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por lo que es de autorizarse a la Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado de Hidalgo para celebrar el contrato de donación respectivo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**D E C R E T O**

I. Se autoriza al Oficial Mayor del Ejecutivo del Estado para donar gratuitamente a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo, el bien inmueble que se refiere en el considerando quinto del presente Decreto.



II. Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la celebración del contrato de donación respectivo, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con sus accesorios y mejoras.

III. Se autoriza a la Coordinación General Jurídica para designar notario público ante quien se otorgue el contrato de donación correspondiente.

IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREÓ LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracciones I, XL y LIV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el 25 de noviembre de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo mediante el cual se creó la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Estado de Hidalgo, la cual tiene por objeto coordinar las políticas, programas y acciones para prevenir, combatir y erradicar el trabajo infantil y proteger a los adolescentes trabajadores en edad permitida;

**SEGUNDO.** Que el artículo 3, del Acuerdo al que se hace referencia en el considerando anterior establece la integración de la Comisión en la que participan entre otros las siguientes Secretarías: del Trabajo y Previsión Social; de Gobierno; de Finanzas y Administración; de Desarrollo Social; de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; de Desarrollo Económico; de Desarrollo Agropecuario; de Turismo y Cultura; de Educación Pública; de Salud y de Seguridad Pública;

**TERCERO.** Que derivado de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, publicada el 31 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a través de la cual se realiza la transformación de algunas Secretarías que integran la Administración Pública del Estado de Hidalgo y se redistribuye su competencia, se hace patente la necesidad de actualizar y adecuar el contenido del Acuerdo antes referido a la nueva integración de la Administración Pública del Estado; y

**CUARTO.** Que aunado a lo anterior, existe la obligación del Estado de vigilar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en toda la normativa que lo rigen, motivo por el cual se hace la modificación al Acuerdo que creó la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes en edad permitida en el Estado de Hidalgo; mismas que se realizan mediante el presente instrumento, con la finalidad de armonizar el marco jurídico vigente.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREÓ LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman diversas disposiciones del Acuerdo que creó a la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y protección de Adolescentes trabajadores en edad permitida en el Estado de Hidalgo, es un Órgano Colegiado de carácter permanente, que tiene por objeto coordinar las políticas, programas y acciones para prevenir, combatir y erradicar el trabajo infantil y proteger a los adolescentes trabajadores en edad permitida.

La Comisión es un órgano de apoyo y asesoría de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado y ejerce sus acciones con base en la normatividad aplicable.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo: Acuerdo de creación de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Estado de Hidalgo;



- II. Comisión: Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el Estado de Hidalgo;
- III. Municipios del Estado: Los que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y
- IV. Trabajo Infantil: Toda actividad remunerada o no, realizada por niños y niñas que no hayan alcanzado la edad mínima para trabajar de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo; que hayan alcanzado esta edad y no hayan terminado su educación básica o no continúen estudiando o; no tengan 18 años para efectos de los trabajos peligrosos de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 3.-** La Comisión, estará integrada por:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la Presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- III. La persona titular de la Secretaría de Gobierno
- IV. La persona titular de la Secretaría de Finanzas Públicas;
- V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Turismo;
- IX. La persona titular de la Secretaría de Cultura;
- X. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;
- XI. La persona titular de la Secretaría de Salud;
- XII. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- XIII. La persona titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- XIV. La persona titular de la Oficialía Mayor
- XV. La persona titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- XVI. La persona titular de la Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia DIF Hidalgo;
- XVII. La persona titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XVIII. La/el Delegada/o Federal del Trabajo en el Estado;
- XIX. La/el Delegada/o Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado; y
- XX. La persona titular de Radio y Televisión de Hidalgo.

Las personas integrantes de la Comisión podrán designar una persona como suplente con nivel de Directora o de Director General o equivalente.

En caso de ausencia de la Presidenta o el Presidente, lo suplirá en sus funciones la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Participarán como invitadas o invitados permanentes, con voz pero sin voto:

- I. Dos personas representantes del sector patronal;
- II. Dos personas representantes de los y las trabajadoras;

Así mismo, podrán participar como invitadas o invitados, con voz pero sin voto las Delegaciones Federales que se encuentren en el Estado, Instituciones Educativas, Organismos Públicos Autónomos, Organismos Descentralizados o cualquier persona, Institución o Dependencia que la Comisión estime pertinentes y aquellas instancias, y organismos que de acuerdo a los programas y acciones establecidas tengan injerencia o incida directamente con ellas.

**Artículo 4.-** La Comisión sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

La Comisión sesionará de manera ordinaria una vez por trimestre y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, a propuesta de su Presidente o de su suplente.

La Resoluciones de la Comisión y acuerdos, para ser válidos, deberán reunir la mayoría de votos de los presentes.

En caso de empate, la Presidenta o el Presidente tendrá el voto de calidad.

**Artículo 5.-** La Comisión contará con una persona titular de la Secretaría Técnica, que será designada en la Sesión de Instalación a propuesta de la Presidenta o el Presidente, quien se encargará de organizar las Sesiones



de la Comisión y proporcionar el apoyo administrativo que se le requiera en las mismas. Realizará la convocatoria correspondiente, con una anticipación de cinco días para el caso de las sesiones ordinarias y de tres días para las sesiones extraordinarias.

De igual manera, deberá realizar las actas que se levanten en cada sesión y se encargará de recabar las firmas de los que intervinieron en ellas.

Tendrá además, las atribuciones y funciones que se determinen en el Reglamento Interior que al efecto se expida.

**Artículo 6.-** Las funciones de la Comisión, serán las siguientes:

- I. Promover la cultura social de prevención y erradicación del trabajo infantil;
- II. Elaborar los programas y acciones tendientes a prevenir y erradicar progresivamente el trabajo infantil y a establecer la protección de las y los adolescentes trabajadores;
- III. Establecer que las acciones que, en el ámbito de su competencia realicen las dependencias y entidades que la integran, se encuentren alineadas al Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, y a los Programas derivados de estos en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y a la protección de la trabajadora o el trabajador adolescente en edad permitida;
- IV. Concertar esfuerzos y promover el intercambio de información entre dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de Gobierno, así como de la sociedad civil, para la erradicación del trabajo infantil y para la protección de la trabajadora o el trabajador adolescente en edad permitida;
- V. Diseñar campañas de prevención que fomenten la importancia de privilegiar la formación educativa;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa a la prevención y erradicación del trabajo infantil;
- VII. Coordinar acciones con los Municipios del Estado para la erradicación del trabajo infantil y la protección de la trabajadora o el trabajador adolescente en edad permitida;
- VIII. Proponer estrategias que fortalezcan la atención integral de la niñez y Adolescencia, que contribuyan a la prevención y erradicación del trabajo infantil;
- IX. Definir los sectores prioritarios para el desarrollo de acciones estratégicas tendientes a evitar el trabajo infantil y para proteger al adolescente trabajador en edad permitida;
- X. Fortalecer las instancias y mecanismos de vigilancia para combatir el trabajo infantil y proteger los derechos de la trabajadora o el trabajador adolescente en edad permitida;
- XI. Exhortar a las y los empleadores, empresarias o empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión al empleo, así como de privilegiar los derechos de las trabajadoras o los trabajadores adolescentes en edad permitida;
- XII. Aprobar su Reglamento y las modificaciones; y
- XIII. Las demás que el presente Acuerdo, las Leyes de la materia y su Reglamento Interno le confieran

**Artículo 7.-** La Comisión podrá crear los grupos de trabajo o subcomités que estime convenientes para el desarrollo y realización de las acciones y programas que se establezcan en cumplimiento de su objeto.

**Artículo 8.-** Los cargos que ocupan las y los Integrantes de esta Comisión, serán honoríficos, así como los de sus representantes, por lo que no devengarán salario o compensación alguna.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DEL HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HIDALGO**

Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos  
 Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.  
 Primer Trimestre 2017  
 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Durante el **Primer Trimestre de 2017**, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de total de Indicadores puede descargarse a través de la siguiente liga:

[http://dif.hidalgo.gob.mx/informes\\_a\\_shcp/indicadores/2017/Primer\\_Trimestre\\_2017.pdf](http://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/indicadores/2017/Primer_Trimestre_2017.pdf)

**Resumen de información del componente Indicadores correspondiente al FAM Asistencia Social**

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo
Población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año/ Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año)*100	Propósito	Porcentaje	100	
Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA/Número total de apoyos entregados en el periodo.	Componente	Otra	100	100

ELABORÓ

AUTORIZÓ

**GERARDO R. AGUILAR RANGEL**  
 ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
 ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
 COMUNITARIO DEL SISTEMA DIF  
 HIDALGO  
 RUBRICA

**L.A.P PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ**  
 VALENCIA  
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA  
 DIF HIDALGO  
 RUBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HIDALGO**

Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos  
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.

Primer Trimestre 2017

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Durante el **Primer Trimestre de 2017**, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de total de Indicadores puede descargarse a través de la siguiente liga:

[http://dif.hidalgo.gob.mx/informes\\_a\\_shcp/indicadores/2017/Primer\\_Trimestre\\_2017.pdf](http://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/indicadores/2017/Primer_Trimestre_2017.pdf)

**Resumen de información del componente Indicadores correspondiente al FAM Asistencia Social**

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo
Porcentaje de dotaciones-despensas que diseñan los Sistemas DIF en apego a los criterios de calidad nutricia.	(Número de despensas-dotaciones diseñados con criterios de calidad nutricia por cada Sistema DIF/ Número total de despensas dotaciones diseñadas y enviadas a validación del Sistema Nacional DIF por cada Sistema DIF)*100	Componente	Porcentaje	100	
Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año/Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año)*100	Actividad	Porcentaje	99.85	

**ELABORÓ**

**GERARDO R. AGUILAR RANGEL**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO DEL SISTEMA DIF  
HIDALGO  
RÚBRICA

**AUTORIZÓ**

**L.A.P PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ**  
VALENCIA  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA  
DIF HIDALGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-05-2017



## COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

## INFORME DEL SFU CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017

## Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reporte del primer trimestre 2017
1.- Número de proyectos validados al trimestre	47
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 341,285,679.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 319,121,993.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	93.51 %

## Resumen de Información del Componente de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reporte del primer trimestre 2017
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	5
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$556,908,149.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$534,502,973.00

## Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave de Programa	Programa Fondo Convenio o Especifico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S075	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	1	202,267,318.24	202,267,318.24	202,069,072.00
2014	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S075	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	8	167,668,372.00	167,668,372.00	166,333,852.00



Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción de Programa	Clave de Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	No de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	1	21,471,219.00	21,471,219.00	21,414,439.00
2015	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S075	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	7	79,104,888.00	60,151,123.00	60,148,202.00
2016	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S074	PROAGUA	16	79,966,871.00	85,036,985.00	69,769,962.00
2016	Subsidios	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Medio Ambiente y Recursos Naturales	S218	PROSSAN	1	3,667,091.41	3,658,506.20	3,611,774.13
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	FAFEF	3	15,791,619.00	15,754,626.00	10,257,472.00



2016	Subsidios	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	E005	CULTURA DEL AGUA	11	900,000.00	900,000.00	898,200.00
<b>TOTAL</b>								<b>570,837,378.65</b>	<b>556,908,149.44</b>	<b>534,502,973.13</b>

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para efectos de consulta y descarga de la información integra de los programas reportados en este informe se encuentra a disposición en la siguiente liga: <http://ceaa.hidalgo.gob.mx/?p=297>; <http://ceaa.hidalgo.gob.mx/doc.ceaa/2017/hacie/1117.pdf>; <http://ceaa.hidalgo.gob.mx/doc.ceaa/2017/hacie/2117.pdf>

Lic. Leonardo Pérez Calva  
Director General  
Rúbrica

C.P. L. Raúl Baños Soto  
Director de Administración y Finanzas  
Rúbrica

Derechos Enterados. 09-05-2017



**Universidad Tecnológica de Tulancingo**  
Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado

**Reporte de Formato Único, correspondiente al Primer Trimestre de 2017**

Durante el Primer Trimestre de 2017, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema de acuerdo a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: [http://www.utectulancingo.edu.mx/images/Armonizacion/2017/normas/trimestral/gto\\_fed\\_reintegros.pdf](http://www.utectulancingo.edu.mx/images/Armonizacion/2017/normas/trimestral/gto_fed_reintegros.pdf)

**Avance Financiero**

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	9
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$59,379,949.16
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$37,024,142.16

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ram o	Descripción	Programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2009	Convenios - 3	11	Educación Pública	S027	Programa de Mejoramiento al Profesorado	9	210,849.09	210,849.09	210,849.09
2009	Convenios - 3	11	Educación Pública	S027	Programa de Mejoramiento al Profesorado	8	865,689.95	865,689.95	239,797.34
2009	Convenios - 3	11	Educación Pública	S027	Programa de Mejoramiento al Profesorado	1	770,658.12	770,658.12	770,658.12
2009	Convenios - 3	11	Educación Pública	S027	Programa de Mejoramiento al Profesorado	7	1,005,556.84	1,005,556.84	1,005,556.84
2014	Convenios - 3	11	Educación Pública	S243	Programa Nacional de Becas	1	268,000.00	268,000.00	262,000.00
2015	Convenios - 3	11	Educación Pública	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	1	29,402,664.03	29,402,664.03	28,233,482.39
2015	Convenios - 3	11	Educación Pública	S243	Programa Nacional de Becas	1	140,000.00	140,000.00	122,000.00



2016	Convenios - 3	11	Educación Pública	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	1	100,147.00	100,147.00	71,016.36
2016	Convenios - 3	11	Educación Pública	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	2	97,587.00	97,587.00	40,264.00
2016	Convenios - 3	11	Educación Pública	S267	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	3	822,678.00	822,678.00	110,459.00
2016	Convenios - 3	11	Educación Pública	S267	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	12	1,291,686.13	1,291,686.13	418,176.35
2016	Convenios - 3	11	Educación Pública	S267	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	3	489,802.00	489,802.00	197,845.00
2016	Convenios - 3	11	Educación Pública	U080	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	1	489,000.00	489,000.00	485,000.00
2016	Convenios - 3	38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	F002	Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación	1	318,000.00	318,000.00	207,000.00
2017	Convenios - 3	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	8	18,650,000.00	18,650,000.00	4,132,393.21
2017	Convenios - 3	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	33	1,318,013.00	1,318,013.00	182,621.10
2017	Convenios - 3	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	34	3,139,618.00	3,139,618.00	335,023.36

**Rector**

**Dr. Julio Márquez Rodríguez**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 09-05-2017



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**  
Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado

**Reporte de Formato Único, correspondiente al Primer Trimestre de 2017**

Durante el primer trimestre de 2017, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://utsh.edu.mx/pdf/DAF2017/FORMATO%20UNICO/FORMATO%20UNICO%201ER.%20TRIM%2017.pdf>

**GESTIÓN DE PROYECTOS**

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre
1. Número total de proyectos validados al trimestre	2
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$8,589,218
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$2,647,819
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	67.50%

**AVANCE FINANCIERO**

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	6
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$38,728,428.82
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$38,728,428.82

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	U006	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SIN IDENTIFICAR	1	\$1,478,991	\$1,478,991	\$0
2014	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	U006	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SIN IDENTIFICAR	1	\$404,055	\$404,055	\$404,055



2015	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	U006	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SIN IDENTIFICAR	1	\$450,313	\$450,313	\$249,898
2016	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	S267	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	SIN IDENTIFICAR	12	\$9,271,187	\$9,271,187	\$2,966,791
2016	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	S247	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	SIN IDENTIFICAR	13	\$409,655	\$409,655	\$303,591
2017	CONVENIOS - 3	11	EDUCACIÓN PÚBLICA	U006	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	SIN IDENTIFICAR	82	\$26,714,228	\$26,714,228	\$3,808,332

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ**  
**RECTOR**

**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 12-05-2017



**INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE 2017 DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO (SFU)  
DE ACUERDO AL ARTICULO 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL**

**Resumen de información del componente de gestión de proyectos**

<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado 1er trimestre</b>
Número total de proyectos validados al trimestre	46
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$39,766,191.00
Monto total pagado de los proyectos validados	\$25,039,070.00
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	63 %

**Resumen de información del componente de avance financiero**

<b>Aspectos Generales</b>	<b>Reportado 1er trimestre</b>
número de programas presupuestarios	13
monto general aprobado	\$86,485,168.28
ejercido total al trimestre	\$50,584,613.50

**Desglose de programas registrados en el tercer trimestre**

<b>Ciclo de recurso</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Clave del Ramo</b>	<b>Descripción del Ramo</b>	<b>Clave del Programa</b>	<b>Descripción del Programa</b>	<b>Número de partidas cargadas</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Modificado</b>	<b>Ejercido</b>
2014	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	\$900,000.00	\$900,000.00	\$871,654.00
2015	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2	\$1,476,514.00	\$1,476,514.00	\$1,388,918.00
2016	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4	\$15,200,013.00	\$15,200,011.00	\$14,212,015.15
2017	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones	5	\$15,946,448.00	\$15,946,448.00	\$0.00



			Entidades Federativas y Municipios		es Territoriales del Distrito Federal				
2016	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FURTAMUN	20	\$10,127,225.00	\$10,127,219.00	\$9,991,179.37
2017	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FURTAMUN	19	\$10,310,133.00	\$10,310,133.00	\$1,664,743.18
2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U117	Contingencias Económicas	1	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,498,500.00
2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U128	Proyectos de Desarrollo Regional	1	\$3,853,038.00	\$3,853,038.00	\$3,636,190.00
2016	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	1	\$5,244,763.00	\$5,244,763.00	\$5,187,070.61
2015	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3	\$4,701,758.06	\$4,701,758.06	\$4,542,483.03
2016	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Y004	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	1	\$465,115.22	\$465,115.22	\$465,115.22



2016	Subsidios	33	Provisiones Salariales y Económicas	U130	Fortalecimiento Financiero	1	\$ 3,760,161.00	\$ 3,760,161.00	\$ 2,138,108.71
2016	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U022	Programas Regionales	1	\$13,000,000.00	\$13,000,000.00	\$ 4988636.23

La información completa relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga:

<http://cardonal.hidalgo.gob.mx/index.php/armonizacion-contable/otras-obligaciones>

Secretario de finanzas.- L.C. Benjamín Vega Muthe.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2017

Publicación electrónica



**H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACION DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE**  
**AL EJERCICIO FISCAL 2017.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS F) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 15 HORAS DEL DÍA 05 DE ABRIL DEL AÑO 2017, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, LOS CC. TORIBIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YESSICA PAOLA GONZALEZ SANJUAN, SÍNDICO MUNICIPAL, ALFONSO ROJO BADILLO, MARIA HERNANDEZ ORTIZ, EMMA ISMENE ZAMUDIO HERNANDEZ, LUIS GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ, LUIS EDUARDO GODINEZ BENITEZ, MANUEL DE JESUS ADAME ESCOBAR, PABLO JERONIMO MARTINEZ, ESTELA PEREZ MUÑOZ Y ANGELA TREJO CRUZ, REGIDORES MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

ASIMISMO, Y DERIVADO DE LOS REMANENTES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES A EJERCICIO FISCAL 2016, LOS CUALES NO HABÍAN SIDO CONSIDERADOS HASTA CONOCER LA SITUACIÓN FINANCIERA REAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UNA VEZ QUE SE CONCLUYERAN LOS PLAZOS Y ACCIONES ESTABLECIDAS Y DERIVADAS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, ÉSTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZA LA PROPUESTA DE SU UTILIZACIÓN EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, 95 QUINQUIES FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, A CONTINUACIÓN SE DETALLAN AQUELLAS PARTIDAS QUE DERIVARON EN REMANENTES PRESUPUESTALES DEL 2016 Y SU REORIENTACIÓN COMO PARTE DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, HACIENDO MENCIÓN QUE SUS IMPORTES SERAN CONSIDERADOS EN LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2017, COMO PARTE DE LOS INGRESOS, LO CUAL PERMITIRÁ MANTENER EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL CONTEMPLADO POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA PROPIA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

CONCEPTO	FONDO	IMPORTE
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	240,874.67
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	6,659,220.45
	<b>FORTAMUN-DF</b>	470,394.80
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	4,779,499.10
<b>TOTAL FONDO</b>		<b>12,149,989.02</b>

<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>REPO</b>	132,000.00
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	370,874.00
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	1,384,720.00
	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)</b>	86,600.00
	<b>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>	28,706.00
	<b>FORTAMUN-DF</b>	679,970.00



## TOTAL FONDO

**2,682,870.00**

<b><u>SERVICIOS GENERALES</u></b>	RECURSOS PROPIOS	946,950.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	11,047,764.81
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,766,769.28
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	52,706.00
	COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	10,704.00
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	73,631.00
	INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	59,206.00
	FONDO DE FISCALIZACION Y RECACUDACION	174,023.00
	FORTAMUN-DF	7,795,344.63

## TOTAL FONDO

**22,927,098.72**

<b><u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS</u></b>	RECURSOS PROPIOS	188,020.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,484,220.98
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,183,064.00
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	0.00
	COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	2,206.71
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	49,960.00
	INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	1,014.70
	FONDO DE FISCALIZACION Y RECACUDACION	0.00
	FORTAMUN-DF	1,717,000.00

## TOTAL FONDO

**6,625,486.39**

<b><u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u></b>	RECURSOS PROPIOS	76,195.53
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	352,373.60
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	8,530.87
	FORTAMUN-DF	990,000.00
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	200,000.00
	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100,000.00
	COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	30,000.00



	<b>INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)</b>	670,000.00
--	---	------------

-

**TOTAL FONDO****2,427,100.00**

<b><u>INVERSION PUBLICA</u></b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	559,999.99
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	132,438.62
	<b>FISM-DF</b>	21,721,426.00
	<b>FONDO REGIONAL</b>	0.00
	<b>Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FFIEM)</b>	0.00
	<b>APARTADO RURAL</b>	0.00
	<b>APARTADO URBANO</b>	0.00
	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)</b>	0.00
	<b>FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO</b>	0.00

-

**TOTAL FONDO****22,413,864.61****GRAN TOTAL****69,226,408.74**

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, SUMAN UN TOTAL DE \$ 69,226408.74 (SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N.)

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 05 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

---

**C. TORIBIO RAMIREZ MARTINEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

---

**LIC. YESSICA PAOLA GONZALEZ  
SANJUAN**

**SINDICO PROCURADOR  
RÚBRICA**

---

**C. ALFONSO ROJO BADILLO**

**REGIDOR  
RÚBRICA**

---

**C. MARIA HERNANDEZ ORTIZ**

**REGIDORA  
RÚBRICA**



---

**LIC. EMMA ISMENE ZAMUDIO  
HERNANDEZ**

**REGIDOR  
RÚBRICA**

---

**C. LUIS GUILLERMO FUENTES  
HERNANDEZ**

**REGIDOR  
RÚBRICA**

---

**C. LUIS EDUARDO GODINEZ BENITEZ**

**REGIDOR  
RÚBRICA**

---

**LIC. MANUEL DE JESUS ADAME  
ESCOBAR**

**REGIDOR  
RÚBRICA**

---

**C. PABLO GERONIMO MARTINEZ**

**REGIDOR  
RÚBRICA**

---

**C. ESTELA PEREZ MUÑOZ**

**REGIDORA  
RÚBRICA**

---

**L.I.L.T. ANGELA TREJO CRUZ**

**REGIDOR  
RÚBRICA**

---

Derechos Enterados. 11-05-2017

---



**H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.  
ACTA DE APROBACIÓN DE LA 1ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL  
EJERCICIO 2017.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., LOS C. TEC. PEDRO VELÁZQUEZ ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. TEC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GODÍNEZ PELCASTRE, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PROF. BRIAN MARANTO SILVA, ING. MARCO FÉLIX LABRA HERNÁNDEZ, ING. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CALVA, LIC. ALELÍ GUADALUPE MARTÍNEZ MORALES, C. PABLO CESAR ZERÓN VILLEGAS, TEC. HÉCTOR GIOVANNI VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, C. ANA MAURA JIMÉNEZ CORTES, PROF. GERMAN HERNÁNDEZ RAMOS, C. MARIA ELEUTERIA RODRÍGUEZ SOSA, C. MAURICIO NICOLÁS TELLO, C. YOLANDA VEGA OLIVARES, TEC. HUGO ABIGAI MORALES SÁNCHEZ CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 1ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LAS REMUNERACIONES QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

<b>PUESTO</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL	66,241.88
SECRETARIO MUNICIPAL	22,702.32
SINDICO PROCURADOR	30,678.26
REGIDOR	19,936.78
CONTRALOR	18,954.08
OFICIAL MAYOR	22,702.32
TESORERO	29,370.74
OFICIAL DE REGISTRO DEL ESTADO DE LO FAMILIAR	13,994.76
CONCILIADOR MUNICIPAL	13,994.76
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	11,324.36
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	11,324.36
DIRECTOR DE ECOLOGIA	11,324.36
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	12,595.98
DIRECTOR DE AGRICULTURA	11,324.36
DIRECTOR DE TURISMO	11,324.36
DIRECTOR DE PLANEACIÓN	24,140.62
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	21,525.54
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	12,595.98
DIRECTOR DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE	6,554.88
DIRECTOR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	12,595.98
DIRECTOR DE REGLAMENTACION	11,324.36
DIRECTORA DE DIF	21,525.54
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	21,689.88
DIRECTOR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	6,554.88
DIRECTOR DE CATASTRO	11,324.36



ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:-----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS FISCALES	SERVICIOS PERSONALES	777,675.96
RECURSOS FISCALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,815,848.80
RECURSOS FISCALES	SERVICIOS GENERALES	3,352,498.36
RECURSOS FISCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,522,645.56
RECURSOS FISCALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	344,013.32
RECURSOS FISCALES	INVERSIÓN PÚBLICA	246,200.00
RECURSOS FISCALES	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
RECURSOS FISCALES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
RECURSOS FISCALES	DEUDA PÚBLICA	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>10,058,882.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	17,487,004.52
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	131,114.50
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	618,373.98
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,040,064.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	91,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>19,367,557.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	7,695,626.90
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	384,585.93
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	1,203,423.17
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	324,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	-
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>10,807,636.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	234,560.50



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	30,181.50
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>304,742.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	29,289.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	75,250.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,044.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>143,583.00</b>
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	73,370.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	126,602.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	669,879.00
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	294,485.09
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	INVERSIÓN PÚBLICA	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>1,164,336.09</b>
COMPENSACIÓN ISAN	SERVICIOS PERSONALES	-
COMPENSACIÓN ISAN	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
COMPENSACIÓN ISAN	SERVICIOS GENERALES	-



COMPENSACIÓN ISAN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,450.00
COMPENSACIÓN ISAN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
COMPENSACIÓN ISAN	INVERSIÓN PÚBLICA	-
COMPENSACIÓN ISAN	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
COMPENSACIÓN ISAN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
COMPENSACIÓN ISAN	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>38,450.00</b>
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	SERVICIOS PERSONALES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	SERVICIOS GENERALES	589,368.30
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	260,000.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	INVERSIÓN PÚBLICA	16,327,997.70
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL SOCIAL	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>17,187,366.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	7,828,038.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,414,120.50
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	9,097,814.50
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-



FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	71,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	-
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	100,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>19,510,973.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	57,200.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	45,100.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	184,766.25
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	97,507.75
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>504,574.00</b>
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	SERVICIOS PERSONALES	-
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	SERVICIOS GENERALES	-
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	INVERSIÓN PUBLICA	245,500.00



PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
PARTICIPACIONES EXTRAORDINARIAS	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>245,500.00</b>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS PERSONALES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	85,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	274,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIÓN PÚBLICA	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>500,000.00</b>
REMANENTE FISCALES RECURSOS	SERVICIOS PERSONALES	51,947.91
REMANENTE FISCALES RECURSOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	88,183.36
REMANENTE FISCALES RECURSOS	SERVICIOS GENERALES	544,382.88
REMANENTE FISCALES RECURSOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	210,410.20
REMANENTE FISCALES RECURSOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,500.00
REMANENTE FISCALES RECURSOS	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE FISCALES RECURSOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE FISCALES RECURSOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE FISCALES RECURSOS	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DE FONDO</b>	<b>904,424.35</b>
REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	153,313.33
REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS	SERVICIOS GENERALES	667,524.81



DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		
REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>820,838.14</b>
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,174,885.10
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	372,300.00
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	-



	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>1,547,185.10</b>
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	172,012.29
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	460,100.00
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	-
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>632,112.29</b>
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	151,257.34
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	77,609.56
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000.00
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	INVERSIÓN PUBLICA	-
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>328,866.90</b>
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	334,798.07
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	-



REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>334,798.07</b>
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	31,460.23
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>31,460.23</b>
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000.00
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	118,009.44
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	628,626.00
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>846,635.44</b>
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	108,817.79
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	-



REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>108,817.79</b>
COMPENSACIÓN ISAN	SERVICIOS PERSONALES	-
COMPENSACIÓN ISAN	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
COMPENSACIÓN ISAN	SERVICIOS GENERALES	-
COMPENSACIÓN ISAN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,758.24
COMPENSACIÓN ISAN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
COMPENSACIÓN ISAN	INVERSIÓN PÚBLICA	-
COMPENSACIÓN ISAN	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
COMPENSACIÓN ISAN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
COMPENSACIÓN ISAN	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>10,758.24</b>
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	SERVICIOS GENERALES	-
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,391.75
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	INVERSIÓN PÚBLICA	-
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE MULTAS POR INGRESOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>8,391.75</b>
REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	-
REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	-
REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	-



REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	9,260,231.90
REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
REMANENTE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	-
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>9,260,231.90</b>
<b>TOTAL 1ª ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017</b>		<b>94,668,119.29</b>

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, SUMAN UN TOTAL DE \$ **94,668,119.29** (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIESESCINUEVE PESOS 29/100)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

**H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DE LA 1ª ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017.**

**TEC. PEDRO VELÁZQUEZ ACOSTA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

**TEC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GODINEZ PELCASTRE**  
SINDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

**PROFR. BRIAN MARANTO SILVA**  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

**ING. MARCO FÉLIX LABRA HERNÁNDEZ**  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

**ING. MARÍA GUADALUPE GARCÍA CALVA**  
REGIDORA MUNICIPAL  
RÚBRICA

**LIC. ALELÍ GUADALUPE MARTÍNEZ MORALES**  
REGIDORA MUNICIPAL  
RÚBRICA



**C. PABLO CESAR ZERÓN VILLEGAS**  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

**TEC. HECTOR GIOVANNI VELÁZQUEZ**  
**RODRÍGUEZ**  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

**C. ANA MAURA JIMÉNEZ CORTES**  
REGIDORA MUNICIPAL  
RÚBRICA

**PROFR. GERMAN HERNÁNDEZ RAMOS**  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

**C. MARIA ELEUTERIA RODRÍGUEZ SOSA**  
REGIDORA MUNICIPAL  
RÚBRICA

**C. MAURICIO NICOLÁS TELLO**  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

**C. YOLANDA VEGA OLIVARES**  
REGIDORA MUNICIPAL  
RÚBRICA

**TEC. HUGO ABIGAI MORALES SÁNCHEZ**  
REGIDOR MUNICIPAL  
RÚBRICA

---

Derechos Enterados. 09-05-2017

Publicación electrónica



## AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**Expediente:** 056/2015-55  
**Poblado:** Tezontepec de Aldama  
**Municipio:** Tezontepec de Aldama  
**Estado:** Hidalgo.

**A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "TEZONTEPEC DE ALDAMA", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO Y PUBLICO EN GENERAL.**-----

**HAGO SABER**

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 056/2015-55, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO TEZONTEPEC DE ALDAMA, MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LUGAR, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DIAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 476 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCANDESE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN OCTAVA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE EFREN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, EN ESTA CIUDAD, **CON ACCESO AL PÚBLICO POR CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR NÚMERO 902, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENIERON A PATROCINIA GARCIA CONTRERAS EN EL POBLADO MENCIONADO, AMPARADOS CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 3356763, CON PRECIO TOTAL DE \$965,517.64 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 64/100 M.N), PARCELA QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 476 YA CITADO.- DOY FE.**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE ABRIL DE 2017. EL SECRETARIO DE ACUERDOS.LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS. "RUBRICAS"

Derechos Enterados. 11-05-2017

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE:** 486/2015-14  
**POBLADO:** HUASCA DE OCAMPO  
**MUNICIPIO:** HUASCA DE OCAMPO  
**ESTADO:** HIDALGO

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO ; A GABINA MORALES ESTRADA**, se hace de su conocimiento que FIDENCIO MARTINEZ CARRASCO, demanda el Juicio de Nulidad, prevista en la fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios respecto de una parcela del ejido que nos ocupa, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2015; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **13 DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndoles para que la contesten a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO .-DOY FE-----  
-----Pachuca, Hgo., a 2 de mayo del año 2017.-----

1 - 2

**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-05-2017

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 000160/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ROSALINDA REYNA PEÑA HERNANDEZ** en contra de **ISAAC ORTEGA VELAZQUEZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000160/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:  
160/2017



Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

Por recibido oficio número INE/JDE06/VE/0342/2017, de fecha 23 veintitrés de marzo del año en curso, procedente de INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, 06 SEXTO DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES signado por LICENCIADO TOMÁS AQUINO MATA HERNÁNDEZ. Visto su contenido y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 56, 66, 78, 79, 88, 103, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 253, 258 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes, el cual informan a ésta autoridad que en dicha dependencia NO fue localizado en su base de datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores, registro que contenga información sobre el domicilio del codemandado ISSAC ORTEGA VELÁZQUEZ.

II.- En consecuencia de lo anterior, procédase a emplazar por edictos al codemandado ISAAC ORTEGA VELÁZQUEZ, mismos que deben publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", para que dentro del término judicial de 30 treinta días, contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación en el Periódico Oficial, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviera cualquiera que sea su naturaleza y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado fictamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las siguientes notificaciones personales le surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado. Edictos que quedan a disposición de la parte actora en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que proceda a su publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-04-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 99/2016**

- - - Dentro de los autos del Expediente numero 99/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ARMANDO CASTELAN RODRIGUEZ, en contra de ALFONSO LORA GUTIERREZ, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 10 diez de febrero del 2017 dos mil diecisiete. - Por presentado ARMANDO CASTELÁN RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido así como el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 254, del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- - - "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda: - I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, así como en atención a que de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena se desprende que se ha agotado el domicilio señalado por el Instituto Federal Electoral del demandado ALFONSO LORA GUTIÉRREZ, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. - II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ALFONSO LORA GUTIÉRREZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición Regional, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 50 cincuenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ALFONSO LORA GUTIÉRREZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieren, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Apan, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la primera secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya la parte. - III.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN que autentica y da fe. Srio."-----

- - - Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO 14 CATORCE DE MARZO DE 2017.-LIC. ELSA YADIRA LUQUEÑO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2017



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1066/2015**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ VÍCTOR MANUEL CORTES SEDEÑO, GRACIELA SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA ADRIANA EDITH HERNÁNDEZ GARCÍA, EFRAÍN HERNÁNDEZ SAN NICOLAS Y MARÍA DE LOS ANGELES NELLY OVIEDO MANCILLA por su propio derecho los cuatro primeros nombrados y la última en representación de MARÍA TERESA HERNÁNDEZ OVIEDO, OSVALDO HERNÁNDEZ OVIEDO Y EFRAÍN HERNÁNDEZ OVIEDO en contra de ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, expediente 1066/2015, se dicto un auto de fecha 07 siete de abril de 2017 dos mil diecisiete.-, que en lo conducente dice: -----

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, toda vez que se han agotado los medios correspondientes para investigar el domicilio de la persona en cita, en consecuencia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.-----

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, edición Regional Tula – Tepeji, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JOSE VÍCTOR MANUEL CORTES SEDEÑO, GRACIELA SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA ADRIANA EDITH HERNÁNDEZ GARCÍA, EFRAÍN HERNÁNDEZ SAN NICOLAS Y MARÍA DE LOS ANGELES NELLY OVIEDO MANCILLA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Así mismo requiérasele a través de este comunicado procesal para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizaran por medio de lista. Finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los autos originales y documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado para que se instruyan las partes. -----

III.- Notifíquese y cúmplase. ----- ASI, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDVAR quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZÁLEZ que autentica y da fe. ----- Dos firmas rubricas ilegibles.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., abril 19 de 2017.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1370/2016**

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, PROMOVIDO POR DANIEL ANTONIO AGUILERA ROMERO EN CONTRA DEL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE TOLCAYUCA, HIDALGO EXPEDIENTE 1370/2016, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado DANIEL ANTONIO AGUILERA ROMERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 470 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo y 61, 62, 63, 64, 68, 225, 246, 247, 249 y 251 del Código de Procedimientos Familiares para esta misma Entidad, se Acuerda:

I.- EN cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, se tiene al ocurrente proporcionando el nombre y domicilio de su padre, no así el de la sucesión de su abuelo paterno por las razones que indica.

II.- Tomando en consideración de que el domicilio proporcionado se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al juez Familiar en turno de la Ciudad de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculte a su actuario respectivo para que se constituya en el domicilio ubicado en Avenida General Emiliano Zapata número cuarenta y siete, interior ciento uno, Colonia Portales Oriente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México para que corra traslado con copia autorizada de la demanda y auto que la admite y notifique al señor JOSE ANTONIO AGUILERA SUASTE la radicación del presente asunto, para que si a su interés conviene se apersono como tercero extraño al presente juicio, debiendo requerirlo para que dentro del término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

III.- Por lo que respecta a la sucesión de ANTONIO AGUILERA RAMIREZ en términos de lo dispuesto por el artículo 87 del Código de Procedimientos Familiares fracción I, se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico con intervalos de siete días entre cada una en el "Milenio" y periódico Oficial del Estado, haciendo saber a la sucesión a bienes de ANTONIO AGUILERA RAMIREZ que cuenta con un término de 20 veinte días para que si a sus intereses conviene se apersono al presente asunto y señale domicilio en la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 3

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO; ABRIL DEL 2016.- EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2017



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 926/2011**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUCIANO ROMAN OSORNO ABAD EN CONTRA DE RUBEN GOMEZ ESPEJEL, EXPEDIENTE NÚMERO 926/2011, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:  
**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 18 DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

Por presentado LUCIANO ROMAN OSORNO ABAD, con su escrito de cuenta, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 472, 473, 1054, 1055, 1071, 1072, 1075, 1078, 1079, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I. Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz embargado en autos, que se hace consistir en el 50% (cincuenta por ciento) de la casa 4 lote 2-B manzana XVI Fraccionamiento La Morena de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$245,000.00 (doscientos cuarenta y cinco mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), valor que corresponde al cincuenta por ciento del costo del inmueble a rematar, en virtud de los gananciales matrimoniales que le corresponden al demandado RUBEN GOMEZ ESPEJEL en atención a la tercería excluyente de dominio promovida por MA. DE LOURDES HERNANDEZ SOTO, la cual resultó procedente.

IV. Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en Diario de Información Local de esta ciudad denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadoros de este H. Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, por ser los lugares públicos de costumbre, de igual forma en el Periódico Oficial del Estado, en este caso de siete en siete días debido a que con esa frecuencia se publica dicho periódico, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VI. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar, de éste Distrito Judicial LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretario LICENCIADO MIGUEL ANGEL SANTILLAN MALDONADO, que autentica y da fe

2 - 3

**TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 28 DE ABRIL DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-05-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA DE REYES, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 145/2017**

--- En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMBROCIO HERNANDEZ RIVERA promovido por TARCISIA RIVERA SANCHEZ, expediente numero 145/2017, se dictó un acuerdo que a la letra dice: ----- "En Huejutla de Reyes, Hidalgo, 30 treinta de enero del año dos mil diecisiete.-- Por presentados TARCISIA RIVERA SANCHEZ, MARCELO Y EDUARDO DE APELLIDOS HERNANDEZ RIVERA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de AMBROCIO HERNANDEZ RIVERA. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1583 y 1596, 1634, 1638, 1642 del Código Civil; 2, 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:- I.- Regístrese y fórmese expediente.- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta. - III.- En consecuencia se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión Intestamentaria a bienes de AMBROICO HERNANDEZ RIVERA. - IV.- Dése la intervención legal correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado.- V.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que informen a este Juzgado, si en esa dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.- VI.- Se señalan las 08:30 ocho horas treinta minutos del día 30 treinta de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 del Código Adjetivo Civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito.- VII.- En virtud de que los promoventes son parientes colateral del de cujus se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar su muerte sin testar de AMBROCIO HERNANDEZ RIVERA, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado a deducir sus derechos hereditarios.- VIII.- Agréguese a sus autos las documentales exhibidas.- IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionista que refieren en el mismo.- X.- Notifíquese y cúmplase. - - - - Así, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, Juez Civil y Familiar por Ministerio de Ley, de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Ciudadano Licenciada DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA, que autentica y da fe.- - - - -Doy Fe. "

2 - 2

**A T E N T A M E N T E  
HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; MARZO 2016.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL REFUGIO RAMOS HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-04-2017

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1414/2016**

--- Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA RODRIGUEZ LÓPEZ PROMOVIDO POR PABLO ÁNGELES TOVAR; expediente número 1414/2016, se dictó un auto de fecha 06 seis de abril de 2017 dos mil diecisiete, que en lo conducente dice: ---  
----- Visto el estado procesal que guardan los autos y para efecto de regular el procedimiento, sin que ello implique violaciones al procedimiento ni suplencia de la queja, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 771, 787 y 793 del Código de



Procedimientos Civiles, se acuerda: ----- I.- Se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, publicándose los mismos además por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lo cual deberá insertarse a los edictos ordenados por auto de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.----- II.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRÍAS, que autentica y da fe.-----

2 - 2

**Tula de Allende, Hidalgo; a 17 de abril de 2017.- ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 20-04-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 000792/2015**

Al calce un sello con el Escudo de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Juzgado Tercero de lo Civil, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Expediente 000792/2015.

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por . SCRAP II SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. . en contra de UBALDO RAMIREZ SANCHEZ, MARIA DE LOURDES RAMIREZ GARDUÑO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000792/2015 y en el cual se dictó una sentencia que dice: SENTENCIA DEFINITIVA.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 15 QUINCE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. VISTOS, los presentes autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de UBALDO RAMIREZ SANCHEZ y MARÍA DE LOURDES RAMIREZ GARDUÑO, expediente número 792/2015, y: RESULTANDO ÚNICO.- Mediante escrito de fecha 01 primero de septiembre de 2015 dos mil quince, se tuvo a CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE demandando de UBALDO RAMIREZ SANCHEZ y MARÍA DE LOURDES RAMIREZ GARDUÑO, las prestaciones que dejó asentadas en su escrito inicial de demanda, las mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen (foja 2), las cuales fueron admitidas a tramite mediante auto de fecha 03 tres de septiembre de 2015 dos mil quince, ordenando emplazar a los demandados para que dentro del termino legal de cinco días dieran contestación a la demanda; y después de haber agotado el trámite procesal, y dada la imposibilidad de emplazar a los demandados, en fecha 30 treinta de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la parte demandada, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio"; finalmente en auto de fecha 13 trece de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por acusada la rebeldía de los demandados al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y en el mismo se ordenó dictar la sentencia definitiva que en derecho correspondiera misma que hoy se dicta en base a los siguientes: CONSIDERANDO I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 141, 142 y 154 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, y en términos de la cláusula primera de las estipulaciones comunes del contrato base de la acción, se advierte que la cedente de la parte actora y el acreditado, se sometieron para la interpretación y cumplimiento de lo pactado a las Leyes y Tribunales del Estado de Hidalgo, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, por razón de su domicilio o de la ubicación del inmueble, se declara que la suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio, toda vez que este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, se encuentra en la demarcación territorial del Estado de Hidalgo. II.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 457, 458 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ha sido procedente la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA intentada, al fundamentarse en un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, cuyo objeto es el pago del crédito que la hipoteca garantiza. III.- Que en atención a lo dispuesto por el numeral 279 del Código de Procedimientos Civiles, que indica: "El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.", la suscrita juez se encuentra ante la obligación de analizar y valorar las pruebas admitidas y desahogadas por las partes en este juicio a efecto de saber a quien le asiste la razón y en ese orden de ideas tenemos que CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE demandó UBALDO RAMIREZ SANCHEZ y MARÍA DE LOURDES RAMIREZ GARDUÑO, las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$284,853.56 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.), que corresponden a los saldos insolutos de capital de 133.6688 (ciento treinta y tres punto seis, seis, ocho, ocho) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal; B).- El pago de la cantidad de \$242,760.83 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 83/100 M.N.), que corresponden a intereses moratorios al 31 de julio de 2015, de acuerdo al estado de cuenta certificado por el contador público autorizado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE II, S.R.L DE C.V.; C).- El pago de los intereses moratorios generados y que se generen con posterioridad al 31 de julio de 2015, fecha de corte del estado de cuenta en comento, prestación que será liquidada en ejecución de sentencia; D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la conclusión del mismo, prestación que será liquidada en ejecución de sentencia. Para tal efecto, en síntesis, la parte actora argumenta que con fecha 26 veintiséis de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, se celebró un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en su calidad de acreedor y el trabajador UBALDO RAMIREZ SANCHEZ en su calidad de deudor, y la esposa de este último MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ GARDUÑO, en el cual las partes adquirieron derechos y obligaciones contenidos en el instrumento citado, en el cual en su cláusula primera el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), otorgó al trabajador un crédito por un monto equivalente a 173 veces el salario mínimo mensual, crédito que la parte demandada destinó para adquisición del inmueble consistente en el departamento en el régimen de propiedad en condominio número 5 cinco, del edificio número 27- B, ubicado en el Lote 27 veintisiete de la manzana uno de la Calle Campana de Bronce, del Fraccionamiento "Residencial las Campanas", en el predio denominado "Atempa", ubicado en el municipio y Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo. Así mismo, el trabajador se obligó a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) el monto del crédito que se le otorgó, en los términos y condiciones que se pactaron en el contrato de otorgamiento de crédito, aceptando que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificaran los salarios mínimos; en la cláusula segunda se menciona que el plazo para la amortización del crédito otorgado sería de 30 años



de pagos efectivos o 360 pagos mensuales o su equivalente, contados a partir del bimestre siguiente a aquel en que el patrón del trabajador recibiera el aviso de retención; en la cláusula novena, se pactó el derecho que le atribuye a la parte actora, sin necesidad de declaración judicial, daría por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado y haría efectiva la garantía hipotecaria si el trabajador incurriera en cualquiera de las causales que se enumeraron en dicha cláusula, entre las cuales son si el trabajador dejara de cubrir dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito y si el trabajador no da aviso por escrito al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días a aquel en que se dé el hecho; garantizando el trabajador el cumplimiento de sus obligaciones a través de la hipoteca en primer grado a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), sobre la vivienda objeto del crédito, mencionada hipoteca que quedó escrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 590, Tomo I, del libro 2, sección 1, de fecha 20 veinte de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco; así, UBALDO RAMIREZ SANCHEZ y MARÍA DE LOURDES RAMIREZ GARDUÑO han dejado de cubrir, por causas imputables a sus personas, más de dos pagos consecutivos y no han dado el aviso correspondiente por escrito, en caso de encontrarse en el supuesto antes mencionado, dejándose de realizar las amortizaciones del monto del crédito, omitiendo realizar los pagos correspondientes desde abril de 2006. Por su parte, el demandado no dio contestación a la demanda, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. IV.- Así tenemos que para que sea exigible el pago de un crédito hipotecario y que además la controversia se siga en la vía que establece el artículo 457 de la Ley Adjetiva Civil, es requisito indispensable que el contrato en el que se funde, conste en escritura debidamente registrada y que sea de plazo cumplido, o que deba anticiparse; y en el presente caso, es claro que nos encontramos en la hipótesis que prevé el artículo citado, toda vez que el apoderado de la parte actora, deduce la acción de pago por incumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, en virtud de que la parte demandada UBALDO RAMIREZ SANCHEZ y MARÍA DE LOURDES RAMIREZ GARDUÑO, ha incurrido principalmente en una de las causales de rescisión del contrato base de la acción y por ende de vencimiento anticipado en el plazo para el pago del crédito, incumpliendo con su obligación de pago desde abril de 2006, acreditándose así el derecho que tiene la parte actora para reclamar el cumplimiento de la obligación de pago por parte de los demandados, en quienes recae la carga de la prueba para acreditar el cumplimiento y no el incumplimiento al actor, tal y como lo ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis Jurisprudencial, que a la letra dice: PAGO O CUMPLIMIENTO. CARGA DE LA PRUEBA. El pago o cumplimiento de las obligaciones corresponde demostrarlo al obligado y no el incumplimiento al actor., Consultable bajo la página 261 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-2000. Tomo IV. En ese orden de ideas, tenemos que la parte demandada no se excepcionó siguiéndose el juicio en su rebeldía, en tal virtud se declara procedente la acción intentada, en razón de actualizarse la causa de vencimiento anticipado en el plazo otorgado para el pago del adeudo, que se contiene en la cláusula novena del contrato base de la acción, pues se insiste a los demandados no desvirtuaron ese hecho; por ello, es procedente condenar a la parte demandada UBALDO RAMIREZ SANCHEZ y MARÍA DE LOURDES RAMIREZ GARDUÑO, al pago del capital adeudado por la cantidad de \$284,853.56 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.), por concepto del crédito otorgado a su favor por 133.6688 (ciento treinta y tres punto seis, seis, ocho, ocho) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, así como al pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que serán cuantificados a partir del incumplimiento de la obligación y hasta la total liquidación del adeudo. Siendo procedente también condenarle al pago de los gastos y costas originados en esta instancia, de conformidad con lo que establece el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 a 82, 85, 253, 457 y 458 del Código de Procedimientos Civiles y los artículos 2899 a 2901 y 2917 del Código Civil, es de resolverse y se: RESUELVE PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada. TERCERO.- El actor CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE probó su acción y la parte demandada UBALDO RAMIREZ SANCHEZ y MARÍA DE LOURDES RAMIREZ GARDUÑO, no se excepcionaron siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. CUARTO.- Se condena a la parte demandada UBALDO RAMIREZ SANCHEZ y MARÍA DE LOURDES RAMIREZ GARDUÑO, al pago del capital adeudado por la cantidad de \$284,853.56 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.), por concepto del crédito otorgado a su favor por 133.6688 (ciento treinta y tres punto seis, seis, ocho, ocho) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, así como al pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta su total liquidación, mismos que serán cuantificados a partir del incumplimiento de la obligación y hasta la total liquidación del adeudo; pagos que deberán realizarse en un término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, apercibida la parte demandada de que en caso de no hacerlo así, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor. QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados en esta instancia, de conformidad con lo que establece el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. SEXTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código Procesal Civil, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", por dos veces consecutivas. SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos



personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. OCTAVO.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo resolvió y firmó definitivamente la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rubrica  
Derechos Enterados. 03-05-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 185/2016  
DONDE SE ENCUENTRE  
JOSE CLEMENTE GANTE CERON**

DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL PROMOVIDO POR CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE NOTIFICAR LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS A JOSE CLEMENTE GANTE CERON, EXPIDIENTE NÚMERO 185/2016 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 8 ocho de marzo del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por su propio derecho, con su ascrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 2011, 2012, 2015 del Código Civil 55, 110, 111, 113, 115, 121, 123, 127, 879 del Código de Procedimientos Civiles SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y visto el contenido de las contestaciones a los oficios girados por auto de fecha 12 doce de enero del año en curso en el sentido de que no se encontró domicilio a nombre de JOSE CLEMENTE GANTE CERON, se ordena la publicación de edictos por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico Milenio a fin de notificarle la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que por una parte celebraron INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como cedente y por la otra en calidad de cesionario la SCARP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del contenido en la escritura pública numero 12,776 doce mil setecientos setenta y seis, volumen 546 quinientos cuarenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público número siete, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo LICENCIADO JUAN LINARES QUINTO de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2000 dos mil, del cual es deudor el señor JOSÉ CLEMENTE GANTE CERÓN, y que este pueda realizar el pago correspondiente del adeudo indicado en la escritura referida anteriormente, en las oficinas de mi representada, ubicadas en paseo de la Reforma Número 404, colonia Juárez piso 8 ocho, código postal 06600, México Distrito Federal, así también se le haga saber que los documentos que se anexan al escrito inicial exceden de 25 veinticinco fojas quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado para que se instruyan las partes, no así el inciso B en lo que respecta al requerimiento, en virtud de tratarse el presente asunto de una jurisdicción voluntaria, dejándose a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma correspondiente, como fue ordenado en auto de fecha 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

II. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONRROY, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA BLANCA LORENA PERÉZ TAPIA que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO MARZO DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIO.-MA. ESTELA ADORACIÓN HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 03-05-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 545/2016**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del año 2017 dos mil diecisiete RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GABRIEL URIBE JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS EXTINTOS GABRIEL URIBE ISLAS Y MARÍA DE LA PAZ JIMENEZ BECERRA EN CONTRA DE ISRAEL VARGAS TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE ISRAEL ISLAS VARGAS, DENTRO EXPEDIENTE NÚMERO 545/2016.

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado GABRIEL URIBE JIMENEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 127, 255, 256, 568, 627, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.-. II.-. III.- Se declara fijada la litis en el presente juicio. IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos se abre el presente juicio a un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles para ambas partes. V.- En cumplimiento al artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado. VI. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autentica y da fe.

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado GABRIEL URIBE JIMENEZ, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión intestamentaria a bienes de GABRIEL URIBE ISLAS Y MARIA DE LA PAZ JIMENEZ BECERRA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 111 del Código de Procedimientos Civiles, concatenado con el criterio jurisprudencial del Poder Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala que en lo conducente expone: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen para mandar practicar diligencias para mejor proveer no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes." SE ACUERDA: I.- Por las manifestaciones vertidas por la promovente y toda vez que se advierte de los autos se ha señalado como parte demandada la sucesión intestamentaria de ISRAEL ISLAS VARGAS, cuando el mismo ha sido demandado sin ese carácter, si no por propio derecho, en consecuencia se aclara que el nombre correcto del demandado es ISRAEL VARGAS también conocido como ISRAEL ISLAS VARGAS, para todos los efectos legales a que haya lugar. II.- Por tanto a quien deberá notificarse a partir del auto de fecha 23 de febrero del año 2017 por lista los autos dictados dentro del presente juicio es a ISRAEL VARGAS también conocido como ISRAEL ISLAS VARGAS. III.- Notifíquese y cúmplase. Dos firmas y ilegibles

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 02-05-2017



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 139/2017**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2017 dos mil diecisiete RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GLORIA GRACIELA LIRA CORTEZ también conocida con el nombre de GLORIA GRACIELA LIRA CORTES, EXPEDIENTE NÚMERO 139/2017.

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 3 tres de febrero de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado RODOLFO, GONZALO JOAQUÍN Y GERTRUDIS todos de apellidos LIRA CORTES con su escrito de cuenta, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de GLORIA GRACIELA LIRA CORTEZ también conocida con el nombre de GLORIA GRACIELA LIRA CORTES. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 134, 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y 102 de la Ley del Notariado; se ACUERDA: I.- II.- III.- Dese la intervención que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita. IV.- V.- VI.- VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. VII.- VIII.- IX.- XI.- XII.- Notifíquese y cúmplase. Dos firmas y ilegibles.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 02-05-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 892/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **MARIA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **FLORES FONSECA ALDO**, EXPEDIENTE NUMERO 892/2010, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de abril del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** por conducto de su apoderada legal licenciada **MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS** con la personería acreditada en autos, con su escrito en cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE ECUADOR NUMERO 101, LOTE 5, MANZANA VI, DEL FRACCIONAMIENTO GEOVILLAS DE NUEVO HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$484,950.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada **MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada **MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Abril de 2017.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 755/2013**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA **JESSICA GABRIELA LOPEZ MORALES** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **ALVARADO VARGAS JUAN DE DIOS**, EXPEDIENTE 755/2013.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA 13 TRECE, CASA IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NUMERO 11 ONCE, DE LA CALLE CEDRO, DEL FRACCIONAMIENTO "HABITACIONAL DEL BOSQUE", UBICADO EN SANTA ANA DEL MONTE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DE CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$349,500.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

DEBIDO A QUE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ÉSTE H. JUZGADO, GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A EFECTO DE QUE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN, DEBIENDO



REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR, ASÍ COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DEL JUZGADO EXHORTADO, EN CONSECUENCIA QUEDA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA EL LEGAJO DE EXHORTO PARA SU DEBIDA DILIGENCIACIÓN

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIA.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 03-05-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 001405/2014**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE R.L. DE C.V.** en contra de **MARIA DE LAS MERCEDES MIGUEL GUTIERREZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001405/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1405/2014

**ESPECIAL HIPOTECARIO**

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada AUDELIA BERMÚDEZ GUERRA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 113 fracción III, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Téngase al promovente exhibiendo certificado de gravámenes con respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio; el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Asimismo se le tiene exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, documental que se manda agregar a sus autos para que surta lo efectos legales correspondientes.

III.- Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Bosques de Acadas, número 301 trescientos uno, manzana 2, Lote 109, Fraccionamiento Bosques del Peñar, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 49959.

IV.- En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$461,257.68 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Milenio.

VII.- Toda vez que se ha dejado de actuar en el presente sumario por más de dos meses, notifíquese el presente proveído en forma personal a las partes en los domicilios establecidos en autos para tales efectos.

VIII.-Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LORENA GONZÁLEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 04-05-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 000385/2014**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ELEUTERIO MONTIEL MARÍN** en contra de **AIDA MORALES LEMUS, EDMUNDO PANIAGUA VARGAS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000385/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 385/2014

Pachuca, Hidalgo a 17 diecisiete de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado ELEUTERIO MONTIEL MARÍN en su calidad de apoderado legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 561, 562, 565, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el Certificado de Existencia o Inexistencia de gravámenes, de la finca hipotecada, mismos que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en la casa habitación, ubicada en Terreno 12, manzana 3, Circuito Los Álamos, Rinconada Los Álamos, de Mineral de La Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 08.50 metros y linda con Lote 1; AL SUR: mide 08.55 metros y linda con calle Circuito Los Álamos; AL ORIENTE: mide 15.00 metros y linda con Lote 11; AL PONIENTE: mide 15.00 metros y linda con calle Circuito Los Álamos. Con una superficie total del terreno según escritura 127.88 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de mayo de 2017, dos mil diecisiete.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$475,215.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la



Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 03-05-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 99/2007**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ISRAEL LUNA LUGO, EN CONTRA DE LUZ BETETA JUAN MANUEL Y SU CONYUGE LOPEZ MADRID MARIA ISABEL, EXPEDIENTE NÚMERO 99/2007.

EXPEDIENTE NÚMERO: 99/2007 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LIC. MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente, exhibiendo el certificado actualizado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes. II.- Como se solicita se señalan las 09:00 HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del predio urbano con casa habitación identificada como CALLE 13, NUMERO 112, MANZANA XVIII, LOTE 28, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 24016, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$413,820.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en el de cuenta. IX.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO que autentica y da fe.

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MARZO DE 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**  
Derechos Enterados. 03-05-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 542/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, EN CONTRA DE JOSE ANGEL DURAN CAVAZOS, EXPEDIENTE NÚMERO 542/2013, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUNCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada legal licenciada MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I.- Atento a las manifestaciones que realiza la ocursoante se precisa que la legislación aplicable en el presente asunto es el código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo.

II.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CIRCUITO SAN JERONIMO, NUMERO OFICIAL 011 ONCE, MANZANA 2 DOS, LOTE 11 ONCE, FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DE SAN ALFONSO, EN LA LOCALIDAD DE JAGUEY DE TELLEZ DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$430,320.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Criterio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI.- Notifíquese y Cúmplase. Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, abril 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 03-05-2017



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 233/2013**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE RAFAEL REYES MARTINEZ y LAURA BOLAÑOS AVILES, EXPEDIENTE NÚMERO 233/2013. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:**

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 07 siete de abril de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, el cual se manda glosar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.
- II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en LOTE 6, MANZANA 68, DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO 6, CIRCUITO 11 DE JULIO DE LA UNIDAD HABITACIONAL MINERA 11 DE JULIO, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO.
- III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.
- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$321,941.76 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.
- V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en los tableros notificadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre.
- VI.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaria de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.
- VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe"

2 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A ABRIL DE 2017.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 03-05-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1666/2015**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GISELA AMELIA GAMA BELMONTES EXPEDIENTE 1666/2015, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

- I.- Se tiene al ocursoante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación en lote 242, manzana III, número 126, Calle Primera Privada del Corral Fraccionamiento Rancho Don Antonio, en el resto del Rancho denominado "El Chato", en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 06.00 seis metros y linda con lote 271 doscientos setenta y uno; AL SUR 06.00 seis metros y linda con primera privada del Corral, AL ORIENTE en 15.00 quince metros y linda con 243 doscientos cuarenta y tres y AL PONIENTE en 15.00 quince metros y linda con lote 241 doscientos cuarenta y uno, cuyas demás características obran en autos.
- III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.
- IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$550, 798.58 (quinientos cincuenta mil setecientos noventa y ocho pesos 58/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.
- V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES...".
- VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.
- VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe. Doy Fe..\*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; ABRIL DEL 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2017



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 862/2014**

- - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LETICIA MENDOZA SILVA EXPEDIENTE 862/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO DICTO UN AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue omiso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación lote número 18, manzana XV-B quince guion B, del fraccionamiento Unidad Habitacional Tizayuca, ubicado en este municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros con lote 17; AL ORIENTE en 7.00 metros y linda con Calle Pizarra, AL SUR en 15.00 metros y linda con lote 19 y al PONIENTE en 7.00 metros y linda con lote 21, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$434,374.03 (cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos 03/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. ..."

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase. }

Así, lo acordó y firma el licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe. Doy Fe..\*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; ABRIL DEL 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 178/2014**

- - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JESUS TADEO RODRIGUEZ ALDANA Y RAQUEL JURADO LOPEZ, EXPEDIENTE 178/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el lote número 374 manzana III, número oficial 104, Calle primera Privada del Caporal, del fraccionamiento Rancho Don Antonio en el resto del rancho denominado " El Chato ", ubicado en este municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** con 06.00 seis metros y con lote 382 trescientos ochenta y dos; **AL SUR** en 06.00 seis metros con primera privada del caporal, **AL ORIENTE** en 15.00 quince metros y con lote 375 trescientos setenta y cinco y al **PONIENTE** en 90.00 noventa metros y linda con lote 373 trescientos setenta y tres, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 18 dieciocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$394,698. 83(trescientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 83/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.



V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES..."**

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy Fe..\*

## OTRO AUTO

En Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Toda vez que en auto de fecha 30 treinta de marzo del presente año en el punto número II, se acento erróneamente las medidas por lo que refiere al poniente, se hace la aclaración que lo correcto es: Al Poniente en 15.00 quince metros y linda con lote 373 trecientos setenta y tres, así como el valor del peritaje correcto es \$349,698.83 (trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 83/100 m.n).

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy Fe..\*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; ABRIL DEL 2017.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 03-05-2017

### JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL PACHUCA, HGO.

#### EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 689/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT por conducto de sus apoderados legales EN CONTRA DE EMER PEDRAZA TORRES Y MARICRUZ PIÑA VERA, EXPEDIENTE NÚMERO 689/2007, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 25 veinticinco de abril de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado Licenciado **NORMAN ENRIQUE RABLING CONDE**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47, 55, 94, 111, 323, 343, 344, 471, 473, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- Téngase por reconocida la personalidad de **NORMAN ENRIQUE RABLING CONDE**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor mediante el instrumento Notarial número 34,594, pasada ante la fe del Notario Público número 17 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y que en copias certificadas acompaña a su escrito de cuenta; las cuales se ordena su devolución al ocursoante, previas copias certificadas, toma de razón de recibo e identificación que obre en autos para debida constancia.

II.- Se tiene al ocursoante exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado y dictamen pericial en avalúo practicado por el Corredor Público número 8 de este distrito Judicial, Licenciado **JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA**, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble con construcción ubicado en Calle Circuito Tulipan Sur, Número 308, Manzana XXIV (veinticuatro romano), Lote 28, Fraccionamiento Tulipanes II, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 07.00 siete metros linda con Calle Tulipanes II, AL SUR.- 7.00 siete metros linda con Propiedad Privada; AL ESTE.- mide 16.00 dieciséis metros y linda con LOTE 27 y: al OESTE.- mide 16.00 seis metros Linda con Lote 29, con una superficie de 112.00 ciento doce metros cuadrados.

IV.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$249,996.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SÉIS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley Adjetiva Civil.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puerta del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL CRITERIO" en el que se indique el valor del inmueble, el día y hora y el sitio de remate.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, Juez Segundo de lo Mercantil que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada **ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autoriza y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO, A 28 DE ABRIL DE 2017.-**ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-05-2017



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 535/2014**

En cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada banco mercantil del norte sociedad anónima, institución de BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra BERNABÉ ESQUIVEL VELASCO, expediente número 535/2014.--- Tula de Allende, Hidalgo, a trece de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.--- VISTOS, para dictar sentencia definitiva dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por C. LIC. JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIERREZ en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra BERNABÉ ESQUIVEL VELASCO, dentro del expediente número 535/2014, y:-----

**RESULTANDOS  
CONSIDERANDOS  
RESUELVE**

-- PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.-----  
 --- SEGUNDO.- procedió la Vía Especial Hipotecaria intentada.-----  
 --- TERCERO.- La parte actora C. LIC. JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIERREZ, en mi carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE probó su acción y la parte demandada BERNABÉ ESQUIVEL VELASCO, no contestó la demanda, siguiéndose el juicio en su rebeldía.--  
 --- CUARTO.- Se declara rescindido el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, y en consecuencia se condena a la parte demandada el C. BERNABÉ ESQUIVEL VELASCO a que la desocupe y entregue a la parte Actora en el término de 5 cinco días contados a partir del siguiente a que cause ejecutoria esta Sentencia.- respecto del predio denominado "Unidad Habitacional 18 de marzo" ubicado en la carretera Bojay- Atitlaquia en los Barrios del Cardonal de el Dendho y del Llano de Ixtzacuala perteneciente al Municipio de Atitlaquia Estado de Hidalgo con una superficie de 332.852.95 m2 (trescientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros cuadrados), y de la cual se depende la existencia del Lote 01 uno de la Manzana I (uno romano) de la "Unidad Habitacional 18 de Marzo" con una superficie de 132.80 m2 y las siguientes medidas y colindancias: "AL NORTE, EN 16.00 (DIECISÉIS) METROS, COLINDA CON ÁREAS VERDES. AL ESTE, EN 8.30 (OCHO) METROS (TREINTA) CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE CAMPO JILIAPA. AL SUR, EN 16.00 (DIECISÉIS) METROS, COLINDA CON EL LOTE 2 (DOS). AL OESTE, EN 8.30 (OCHO) METROS (TREINTA) CENTÍMETROS, COLINDA CN TERRENOS DEL SINDICATO."-----  
 --- QUINTO.- Así mismo, se condena al demandado BERNABÉ ESQUIVEL VELASCO, al pago b).- De la suma de \$284,916.27 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 27/100 M.N) como suerte principal y por el monto de la disposición del crédito. c).- El pago de la cantidad de \$52,199.97 (cincuenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 97/100 M.N) por concepto de intereses ordinarios generados al día 31 de octubre del 2008 dos mil ocho según la certificación contable expedido por el C.P OREL SALINAS HINOJOSA más los que se sigan generando hasta la total solución de este juicio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. D).- El pago de intereses moratorios generados al día 31 de Octubre del año 2008 por la cantidad de \$8,368.73 (ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 73/100 M.N), según certificación contable expedido por el C.P OREL SALINAS HINOJOSA, más los que se sigan generando hasta la total solución de este juicio, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. e).- El pago de la cantidad que resulte por conceptos de seguros pactados e intereses, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio.-----  
 --- SEXTO.- Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 136 del Código de procedimientos civiles que a la letra dice: "Por ningún acto judicial se cobrarán costas, ni aun cuándo se actuare con testigos de asistencia a se practicaren Diligencias fuera del lugar del juicio", No se deberá hacer especial condena en costas en esta instancia.-----  
 --- SÉPTIMO.- Toda vez que el presente juicio se sigue en rebeldía del demandado BERNABÉ ESQUIVEL VELASCO , en términos de lo que establece el artículo 627 del Código de procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena la notificación de los puntos resolutive de la presente sentencia mediante edictos los cuales se manda su publicación por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, así como en el diario Sol de Hidalgo Edición regional.--- Notifíquese y Cúmplase.--- A S I Definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ Juez primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa como secretario de acuerdos LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

Tula de Allende Hidalgo, a 22 de Marzo de 2017.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 04-05-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000802/2013**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **COMPAÑÍA DE REAL DEL MONTE Y PACHUCA S.A. DE C.V.** en contra de **LORENZO SOTO MONROY**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000802/2013** y en el cual se dictó un auto que dice:

802/2013 Ordinario Civil Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de abril del año 2017 dos mil diecisiete. Por recibido oficio número 416/2017 cuatrocientos dieciséis diagonal dos mil diecisiete, de fecha 18 dieciocho de abril del año en curso, suscrito por la **PRESIDENTA DE LA PRIMERA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO**, con el expediente que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 421, 491 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Agréguese a los autos que se remiten el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita la autoridad superior, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la parte demandada **LORENZO SOTO MONROY**, procédase a publicar los edictos ordenados en el punto sexto resolutive de



la sentencia definitiva impugnada de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, que obra a fojas 287 doscientos ochenta y siete a 294 doscientos noventa y cuatro de autos. III.- Hecho que sea lo anterior, remítanse los presentes autos al tribunal de alzada para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, debiendo remitirlo al toca civil número 207/2017 doscientos siete diagonal dos mil siete. IV.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO.- Ha procedido la vía ordinaria civil intentada. TERCERO.- La parte actora COMPAÑÍA DE REAL DEL MONTE Y PACHUCA S.A. DE C.V, por conducto de sus Apoderados legales JOSE MEDRANO JASSO y DIEGO IVAN MEDRANO ALCANTAR no probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada LORENZO SOTO MONROY no se excepcionó, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. CUARTO.- En consecuencia se absuelve al demandado LORENZO SOTO MONROY de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas. QUINTO.- Se condena a la parte actora COMPAÑÍA DE REAL DEL MONTE Y PACHUCA S.A. DE C.V, por conducto de sus Apoderados legales JOSE MEDRANO JASSO y DIEGO IVAN MEDRANO ALCANTAR al pago de gastos y costas en esta instancia, en término de lo establecido por el artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, previa su regulación en ejecución de sentencia. SEXTO.- Publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase. A S I, definitivamente lo resolvió y firma la CIUDADANA LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica  
Derechos Enterados. 04-05-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 54/2009**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 23 VEINTITRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ROSAS VERDUZCO MONICA HAYDE Y AGUIRRE RODRIGUEZ JAIME, EXPEDIENTE NUMERO 54/2009.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN LA PRIMERA CERRADA DEL REAL NUMERO 107, LOTE 4, MANZANA I, PRIVADA REAL DE SAN ANTONIO, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD DE \$393,336.58 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 58/100 M.N), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "EL SOL DE HIDALGO"DE ESTA CIUDAD, EM LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO. EN LOS LUGARES PUBLICOSDE COSTUMBRE DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENEN TOMEN PARTE PARA EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LA LEY PARA ADMITIR POSTURA.

CON LA SIGUIENTE ACLARACION:

PACHUCA DE SOTO, HISTORIA A 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE.

V I S T A S LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55 Y 409 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, SE DESPRENDE QUE EN EL PUNTO II DEL SEGUNDO AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE ASENTÓ POR ERROR COMO FECHA DE LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE EL DIA 23 VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE, SIENDO LO CORRECTO LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE, PREVIA CITACION DE LAS PARTES; ACLARACION QUE SE REALIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUIEN ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDO LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2017



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 476/2015**

TULA DE ALLENDE HIDALGO, A 29 VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DEL AÑO 2016, DOS MIL DIECISEIS. - - - - POR PRESENTADO JOSE LUIS AGUILAR NARVAEZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y VISTO LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LO DISUESTO OR LOS ARTICULOS 55, 103, 104, 111, 121, FRACCION II, 253 Y 625 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA - - - I.- COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA Y VISTO EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS EMPLACESE POR MEDIO DE EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA SUSANA MOYA SANCHEZ, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO, ARA QUE DENTRO DEL TERMINO LEGAL DE 60 SESENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 476/2015, PROMOVIDO POR JOSE LUIS AGUILAR NARVAEZ, EN CONTRA DE SUANA MOYA SANCHEZ, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA, HIDALGO, QUEDANDO A DISPOSICION DE LA DEMANDADA EN ESTE H. JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO, ASI MISMO SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI SE LE TENDRA PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR, Y SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SALVO QUE CON POSTERIORIDAD SE ORDENE OTRA COSA. - - - -

- - - II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -----

- - - ASÍ LO ACUERDA Y FÍRMA ELC. LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y FAMILIAR EN ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA.

1 - 3

A T E N T A M E N T E

Tula de Allende, Hidalgo, 14 de Octubre del año 2016.-C. ACTUARIO. -LIC. HUGO LUGO ROA. -Rúbrica.  
Derechos Enterados. 08-05-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1961/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **BOLAÑOS BARRIOS MARGARITA CRISTINA EN CONTRA DE REYNA MARIA FERNANDEZ DIAZ** EXPEDIENTE NUMERO 1961/2016, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.  
Tizayuca, Hidalgo, 17 diecisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **Margarita Cristina Bolaños Barrios**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda**:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la demandada en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque se ignora su domicilio, por lo que se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a **Reyna María Fernández Díaz**, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por **Margarita Cristina Bolaños Barrios**, lo cual deberá realizar dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Primera Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisa al respecto se le tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de lista; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Saúl Ferman Guerrero, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Mendoza Limón, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. 25 DE ABRIL DE 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-05-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1460/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO **IGNACIO OTAMENDI RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **TOMAS CORPOFORO LUGO MONTAÑO**, EN CONTRA DE **MAXIMINO HERNÁNDEZ SAN ROMAN Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, EXPEDIENTE NÚMERO 1460/2016, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 06 seis de abril de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado **IGNACIO ANTONIO OTAMENDI RAMÍREZ** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 523 del Código de Procedimientos Civiles; 1054, 1055, 1068 fracción IV, 1070, 1075, 1079, 1377, 1378, 1379 y 1380 del Código de Comercio, así como la tesis que a la letra dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL". Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la



Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento de la parte demandada MAXIMINO HERNANDEZ SAN ROMÁN, por medio de EDICTOS. II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a MAXIMINO HERNANDEZ SAN ROMÁN por medio de edictos; publíquense los mismos por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y en el periódico local de mayor circulación "El Milenio"; haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 15 QUINCE DÍAS, contados después del último edicto publicado; a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que en caso contrario será notificado por medio de las listas que sean fijadas en los ESTRADOS de este H. Juzgado. III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma la C. Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que autentica y da fe."

1 - 3

Pachuca, Hidalgo, abril 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 04-05-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 2167/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE GUSTAVO FLORES MUCIÑO PROMOVIDO POR GRACIELA FLORES MUCIÑO EXPEDIENTE NUMERO 2167/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada GRACIELA FLORES MUCIÑO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 121 fracción II, 127, 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:

I.- En atención a las manifestaciones vertidas por la ocurrente, y toda vez que puede apreciarse de autos que no se pudo notificar la radicación de la presente sucesión a los CC. YADIRA AZUCENA JIMENEZ MUCIÑO Y GILBERTO FLORES MUCIÑO, en los domicilios proporcionados, resulta procedente ordenar su notificación a través de edictos, por lo tanto, publíquese por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo (periódico local de mayor circulación), haciéndoles saber la radicación del presente juicio, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días contados a partir de que sea publicado el último edicto, para que si a sus intereses convienen se apersonen a la presente sucesión intestamentaria a bienes de GUSTAVO FLORES MUCIÑO, promovida por GRACIELA FLORES MUCIÑO en su carácter de hermana del finado, a hacer valer sus posibles derechos, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio ante esta autoridad, bajo apercibimiento que en caso de comparecer y no realizar dicho pronunciamiento, se ordenara notificarles por medio de lista donde les surtirán efecto aún las de carácter personal.

II.- Dado que la publicación de edictos devenga derecho de pago, quedan a disposición en esta secretaría de la promovente, para que por su conducto se realice el trámite respectivo, previa solicitud que se haga.

III.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firmó el Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada YESENIA MENDOZA LIMON, que autentica y da fe.

1 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. 03 DE MAYO DE 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000391/2010**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por . INFONAVIT . en contra de SEVERIANO ZUÑIGA CARRILLO, MARTHA ELENA ACOSTA HERRERA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000391/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 391/2010

Pachuca, Hidalgo a 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal LICENCIADO CHRISTIAN TAPÍA PÉREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado a la parte demandada, en el proveído de fecha 13 trece de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora, procediéndose al remate de la finca hipotecada.

II.- En consecuencia, como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en la casa habitación ubicada en calle Andador Uno, número 327, Lote 77, Manzana O, del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, de Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 04.00 cuatro metros y linda con Andador Uno; AL SUR: mide 04.00 cuatro metros y linda con Lote 7, Manzana O-1; AL ORIENTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 78; AL PONIENTE; mide 15.00 quince metros y linda con Lote 77-A, superficie de 60.00 sesenta metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de Mayo de 2017, dos mil diecisiete.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$335,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre,



que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 08-05-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 496/2016**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARCIAL PÉREZ SERRANO**, promovido por **JACINTA, CATALINA y HERLINDO** todos de apellidos **PÉREZ SERRANO**, expediente número **496/2016**, obra un auto que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo; a los 22 veintidós días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

**V I S T O S** los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 276 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

**I.-** Toda vez que la denuncia relativa a la muerte sin testar de **MARCIAL PEREZ SERRANO**, la realizan **JACINTA, CATALINA Y HERLINDO** todos de apellidos **PÉREZ SERRANO**, quienes dicen ser parientes colaterales (hermanos) del de cujus, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, siendo estos los tableros notificadores de éste H. Juzgado, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, la Presidencia Municipal de Chilcuautla, Hidalgo, así como los tableros notificadores del H. Juzgado Civil y familiar y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo y la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de **MARCIAL PEREZ SERRANO**, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan ante éste H. Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, requiriéndose a los denunciados para que exhiban una memoria USB, para la publicación de dichos edictos.

**II.-** Para dar cumplimiento al punto que antecede y poder fijar los avisos en el lugar del fallecimiento del de cujus, gírese atento exhorto al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a efecto de que en el ejercicio de sus funciones faculte al C. Actuario adscrito, para que fije los avisos antes referidos en los tableros notificadores del H. Juzgado a su digno cargo; en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo.

**III.-** Hecho que sea lo anterior, previa solicitud de parte interesada y en su momento procesal oportuno, se estará en posibilidad de dictar el Auto Declarativo de Herederos que en derecho corresponda.

**IV.-** Notifíquese personalmente y cúmplase.

**ASÍ**, lo acordó y firma el Ciudadano **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial; que actúa legalmente con Secretario, **Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ**, que autoriza y da fe. **DOY FE**. Dos firmas ilegibles. Dos firmas ilegibles.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 23 veintitrés de marzo de 2017.-**ACTUARIO.-LIC. LIZETH BARQUERA SALVADOR.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-05-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 526/2010**

- - - - Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **MARLEN BERENICE LUCIO SOSA Y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA** como Apoderadas Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **AURORA SANCHEZ COTONIETO** expediente número **526/2010**, se dictó un Acuerdo de fecha 27 veintisiete de Abril del año 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice:

- - - -I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, **SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, en Lote de terreno número 14, de la manzana treinta y uno (romano) y casa en el construida identificada con el número ciento trece, ubicada en la calle de limón, en la colonia campestre Villas del Álamo, en el municipio de mineral de la reforma, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio único real 46663.

- - - -II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$460,915.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

- - - -III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos del lugar del inmueble, y en los tableros notificadores de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

- - - -IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - -V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

- - - -VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.



Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Mayo del año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 10-05-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 29/2011**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA EVERIFICATIVO EL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE VERIFICATIVO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR ROSARIO FLORES SÁNCHEZ EN CONTRA DE MONTEJO REYES FAUSTINO, Y HERNÁNDEZ PÉREZ MARIBEL, EXPEDIENTE 29/2011.

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN LOTE 8, CALLE BAMBÚ, MANZANA "C", FRACCIONAMIENTO PIRACANTOS II, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS OBRAN DE AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL AÑO 2017.-LA C. ACTUARIA.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.  
Derechos Enterados. 09-05-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 444/2012**

- - - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE EDUARDO MARIN VARGAS, EXPEDIENTE 444/2012, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE DICE: - - - - - En Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el lote número 34, manzana IX, Circuito Almendros, número 25, fraccionamiento Jardines de Tuzayuca, ubicado en este municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE** con 15.00 quince metros y linda con lote 35 treinta y cinco; **AL NOROESTE** en 06.00 seis metros y linda con Circuito Almendros, **AL SURESTE** en 06.00 seis metros y linda con lote 60 sesenta y **AL SUROESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 33 treinta y tres, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de mayo del año 2017 dos mil diecisiete**.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$379,461. 10 (trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y un pesos 10 /100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES..."**

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAUL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy Fe..\*

**OTRO AUTO**

En Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:



I.- Toda vez que en auto de fecha 30 treinta de marzo del presente año en el punto número II, se acento erróneamente el nombre del fraccionamiento, se hace la aclaración que lo correcto es Fraccionamiento Jardines de Tizayuca,

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe. Doy Fe..\*

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; MAYO DEL 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2017

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 810/2010

- - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ISAAC ANDRES SOLIS ALVARADO Y DULCE MARIA VEGA SANTIAGO, EXPEDIENTE 810/2010, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación ubicada en Calle Segunda Cerrada de las caballerizas. Número 106, lote 215, manzana IV, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, en el resto del rancho denominado " El Chato", ubicado en este municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE con 4.36 cuatro metros con treinta y seis centímetros y linda con lote 238 doscientos treinta y ocho y 1.54 un metro con cincuenta y cuatro centímetros con lote 237 doscientos treinta y siete; AL SURPONIENTE en 06.47 seis metros con cuarenta y siete centímetros con segunda cerrada de las caballerizas, AL SURORIENTE en 15.00 quince metros y linda con lote 216 doscientos dieciséis y AL NORPONIENTE en 15.00 quince metros y linda con lote 214 doscientos catorce, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$412,655.33 (cuatrocientos doce mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 33/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES..."

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe. Doy Fe..\*

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; MAYO DEL 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-05-2017

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA ZIMAPÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 190/2016

- - - En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PABLO MEDINA TREJO, en contra de VÍCTOR RANGEL DAMASO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO, TESORERÍA MUNICIPAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO, Y NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JACALA DE LEDEZMA, ESTADO DE HIDALGO, dentro del expediente 190/2016, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:----- En Zimapan, Hidalgo, a 20 veinte de abril 2017 dos mil diecisiete.----- Por presentada EVARISTA CRUZ TREJO con el carácter que se ostenta, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 127, 297, 299, 305, 306, 319, 342, 343, 344, 350, 352, 353, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados ya que no ofrecieron pruebas dentro del término concedido para ello, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para tal efecto. -----

II.- Visto el estado procesal del presente juicio, se dicta AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS. -----

II.- Se admiten a la parte actora PABLO MEDINA TREJO las pruebas que ofreció en su escrito por conducto de su representante legal mediante escrito de fecha 29 veintinueve de marzo del presente año. -----

III.- No se hace pronunciamiento por lo que respecta a los demandados VICTOR RANGEL DAMASO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, TESORERÍA MUNICIPAL DE ZIMAPÁN Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE JACALA, HIDALGO en virtud de que se constituyeron en rebeldía y no ofrecieron pruebas. -----

IV.- Para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la FORMA ESCRITA por lo que se abre un término de TREINTA DÍAS para tal efecto.-----

V.- SE SEÑALAN LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para el desahogo de la Confesional admitida a la parte actora y a cargo de VICTOR RANGEL DAMASO, a quien deberá citarse a absolver posiciones



de forma personal y no por apoderado legal, con el apercibimiento de que en caso de que no comparezca, sin justa causa, será declarado confeso de aquellas que sean calificadas de legales. ----- VI.- SE SEÑALAN LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO PARA EL RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO ADMITIDA A LA ACTORA Y A CARGO DE VÍCTOR RANGEL DAMASO, EVARISTA TREJO SÁNCHEZ y EVARISTA CRUZ SÁNCHEZ, por lo que se ordena que sean citados, con el apercibimiento de que en caso de que no comparezcan sin causa justificada se tendrá por reconocido el documento motivo de la prueba, siguiendo las reglas de los artículos 307, 314, 319 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo. ----- VII.- SE SEÑALAN LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que sea desahogada la prueba testimonial admitida en el presente juicio, a cargo de EVARISTA TREJO SÁNCHEZ, EVARISTA CRUZ TREJO Y ANTONIO CRUZ TREJO requiriéndose al oferente para que los presente, tal y como se comprometió a hacerlo, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada desierta la prueba en su perjuicio. ----- VIII.- SE SEÑALAN LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la inspección judicial admitida, misma que se llevará a cabo en el predio motivo del presente juicio y que habrá de versar en los puntos ofrecidos por el actor, con citación de las partes. ----- IX.- Las demás pruebas admitidas quedan desahogadas en su propia naturaleza. ----- X.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial. ----- XI.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSÉ URIBE MORA, quien actúa con Secretario de Acuerdos LUZ VERÓNICA SAMPERIO RAMÍREZ que autoriza y da fe. -----

1 - 2

**ATENTAMENTE****ZIMAPÁN DE ZAVALA, HIDALGO; MAYO 2017.- LA C. ACTUARIO. LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-05-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.  
PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 854/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANA DILIA DE LA LLATA MERCADO POR MEDIO DE SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN JORGE LUIS HENKEL BUTANDA, JESÚS ÁLVAREZ ALONSO, MARÍA DE LOURDES ÁVILA VALENZUELA, JUAN CARLOS TELLO GALVÁN, ULISES VALENCIA GARRIDO Y BRIGITTE QUINTANAR TORRES, EN CONTRA DE JORGE BATIZ POMAR, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y ALBERTO GERARDO BACA CAMARILLO, EN SU CARÁCTER DE AVAL, EXPEDIENTE NÚMERO 854/2010, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de abril de 2017, dos mil diecisiete. Por presentada MARÍA DE LOURDES AVILA VALENZUELA en su carácter de endosatario en procuración de ANA DILIA DE LA LLATA MERCADO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1410, 1411 del Código de Comercio, 147, 469, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se acuerda: I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta de nueva cuenta en pública subasta el bien inmueble descrito y embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en lote 26, en casa número 527, manzana 6, calle Nardos, Residencial las Flores, Municipio de Toluca, estado de México; con folio real electrónico 00082624; del Instituto de la Función Registral de Toluca, estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos. II.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la SEGUNDA almoneda de remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto. III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos, con deducción de un 10% diez por ciento, esto es la cantidad de la cantidad de \$801,000.00 (OCHOCIENTOS UN MIL PESOS 00/100). IV.- Publíquese los edictos por una sola vez en los lugares públicos de costumbre, tableros notificadores de este H. Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble, Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Criterio Hidalgo; debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente del Distrito Judicial de Toluca, estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores de ese juzgado; otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado y concediendo un término de 30 treinta días para su diligenciación. VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VII.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ lo acordó y firma la Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN autentica y da fe."

Pachuca, Hidalgo, abril 2017.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-05-2017



## AVISOS DIVERSOS

## Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-1532841 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N35-2017**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Fumigación (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	15 de mayo de 2017
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de mayo de 2017; 10:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de mayo de 2017; 10:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N36-2017**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Transporte de Personal
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	15 de mayo de 2017
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de mayo de 2017; 11:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de mayo de 2017; 11:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N37-2017**

<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Oficina
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	15 de mayo de 2017
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de mayo de 2017; 12:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de mayo de 2017; 12:30 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 de mayo de 2017.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**  
Subdirector General de Administración y Finanzas  
de los Servicios de Salud de Hidalgo  
Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-05-2017



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 04**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71-735-91 los días del 15 al 17 de Mayo del 2017, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N16-2017.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de: Tabletas Digitales interactivas.
<b>Volumen a contratar</b>	01 partida.
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	15 de Mayo del 2017.
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de Mayo del 2017 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Mayo del 2017 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	25 de Mayo del 2017 a las 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N17-2017.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de: Servicio de Fumigación.
<b>Volumen a contratar</b>	02 servicios.
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	15 de Mayo del 2017.
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de Mayo del 2017 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Mayo del 2017 a las 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	25 de Mayo del 2017 a las 12:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N18-2017.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de: Servicio de Mantenimiento de Plantas Eléctricas, Subestaciones e Hidroneumáticos.
<b>Volumen a contratar</b>	01 servicio.
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	15 de Mayo del 2017.
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de Mayo del 2017 a las 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Mayo del 2017 a las 12:00 hrs.
<b>Fallo</b>	25 de Mayo del 2017 a las 13:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 15 de Mayo del 2017.

**PABLO MORENO CALVA**

**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.  
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO  
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.**

**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 12-05-2017



**MUNICIPIO DE ATITALAQUIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: MAH-TM-R33/2017-001, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [MUNICIPIO DE ATITALAQUIA](#) y para consulta y obtención gratuita en: Palacio Municipal S/N Col Centro Atitalaquia Hidalgo, teléfono: 778 73 734 50 EXT 206, los días lunes a viernes del 15 al 22 de mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES
<b>Volumen a adquirir</b>	585 PIEZAS
<b>Visita a instalaciones</b>	22 DE MAYO DE 2017 A LAS 9:00 HRS
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 DE MAYO DE 2017 A LAS 9:30 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 DE MAYO DE 2017 A LAS 9:30 HRS
<b>Fallo</b>	24 DE MAYO DE 2017

ATITALAQUIA HIDALGO A 15 DE MAYO

PROFRA. MARÍA ANTONIETA HERRERA JIMÉNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-05-2017



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

